ANDE - ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 5601/2014

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LÍNEAS DE TRANSMISIÓN 220 KV, SUSCRITO CON LA FIRMA LAMIFIL NV, REPRESENTADA POR GOLDEN TRADE S.R.L.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 937/2013

LOTE 3

BONOS SOBERANOS DEL TESORO

Año 2014

UOC - ANDE FOLIA 188 DCP/DVN

1. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS ESPECÍFICOS

1.	**Convocante:**	Administración Nacional de Electricidad – ANDE
2.	**Número y descripción del llamado:**	Licitación Pública Internacional ANDE SBE Nº 937/2013 para "Suministro de Materiales para Lineas de Transmisión 220 kV"
3.	**ID:**	**251521**
4.	**Rubro:**	Los rubros para esta licitación, serán financiados con fuente 20 y se hallan previstos en el Objeto de Gasto 533 "Maquinaria y Equipos Industriales" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013. Fuente de Financiamiento (20) – Bonos Soberanos del Tesoro.
5.	**Dirección de Sesión Pública:**	www.contrataciones.gov.py
6.	**CONSULTAS:** ***Únicamente a través del Sistema de SBE.***	Desde el día de publicación del llamado hasta las 15:00 horas del día: 13 NOV. 2013
7.	**RESPUESTAS:** ***Únicamente a través del Sistema de SBE.***	Hasta las 15:00 horas del día: 19 NOV. 2013
8.	**Inicio de Recepción de propuestas de precios:**	Fecha: 21 NOV. 2013 desde las 07:30 horas hasta las 08:30 horas del día 22 NOV. 2013
9.	**Inicio de la etapa competitiva - Lances:**	**Lote 1** a las 08:40 hs. del 22 NOV. 2013; **Lote 2,** al cierre del **Lote 1,** y así sucesivamente hasta el **Lote 3**
10.	**Presentación de sobre de Ofertas:**	Fecha: 26 NOV. 2013 hasta las **09:00** horas. Lugar: conforme lo indicado en el Anexo II.
11.	**Apertura de sobre de Ofertas:**	Fecha: 26 NOV. 2013 a las **09:15** horas. Lugar: Conforme lo indicado en el Anexo II.
12.	**Referencia de tiempo:**	Horario del Servidor del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica (SBE) del Paraguay – Zona horaria GMT – 4.
13.	**Validez de la Oferta:**	**Ciento veinte (120) días**,contados a partir de la fecha y hora de apertura de la Etapa competitiva- Lances.

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIR. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 187 DCP/DVN

14.	**Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas:**	**Cinco por ciento (5 %)** del monto total de la Oferta cargada en la etapa de Recepción de Propuestas, en esta etapa y con el fin de verificar el requerimiento señalado el Oferente deberá incluir en el Sistema de SBE los siguientes datos de la Garantía: ➢ Nº de Póliza o de Cuenta Bancaria, ➢ Fecha de emisión y el nombre de la Entidad Aseguradora o Bancaria en la cual se depositó la Garantía requerida. La emisión de la Garantía deberá ser anterior o igual a la fecha de la Etapa competitiva, nunca posterior a dicha fecha, fijada en este Calendario. La no inclusión de la Garantía, no será subsanable una vez que la subasta pase al estado de Recepción de Lances, quedando el Oferente automáticamente sin posibilidad de participar de la etapa competitiva. Los datos cargados se guardarán en el Sistema y los mismos deberán coincidir plenamente con los datos del Formulario de Garantía de Mantenimiento de Ofertas y la Póliza o Garantía Bancaria que deberá ser entregada en los Plazos indicados en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones.
15.	**Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas:**	**Ciento veinte (120) días**, contados a partir de la fecha y hora de apertura de la Etapa competitiva- Lances. En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, la Convocante podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta, también deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.
16.	**Ofertas alternativas:**	**NO** serán aceptadas ofertas alternativas.
17.	**Moneda de la Oferta y precios de la oferta:**	Los Oferentes deberán expresar el precio de su oferta en las siguientes monedas: ***a) Para Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados):*** Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de origen del Suministro. Los precios deberán ser expresados con el Incoterm CIP (Costo, Seguro y Flete) hasta el lugar de entrega establecido en el Anexo I. ***b) Para Bienes proveídos desde el territorio nacional:*** Guaraníes. Los precios deberán incluir con todos los impuestos (IVA incluido) y otros tributos y gravámenes, además los derechos de aduana, puesto en el lugar de entrega establecido en el Anexo I (Incluido flete). La edición de Incoterms a ser utilizada es la **Edición Incoterms 2010.**

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA 3 de 82

18.	**Moneda a ser utilizada en la SBE:**	Durante el procedimiento virtual de SBE, al solo efecto de competencia, la moneda a ser utilizada será el Dólar de los Estados Unidos de América.
19.	**Moneda y Tipo de Cambio para la evaluación y comparación de ofertas:**	Para efectos de evaluación y comparación, la Convocante convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Dólares de los Estados Unidos de América. El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas corresponderá al día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP).
20.	**Sistema de Adjudicación:**	**Por Lote.** La adjudicación será notificada a los oferentes, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su emisión.
21.	**Porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de contrato:**	**Diez por ciento (10 %)** del monto total del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de firma del Contrato.
22.	**Liberación de la Garantía de Cumplimiento:**	Dentro de los treinta (30) días de la emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro.
23.	**Plazo para reparar o reemplazar los bienes:**	Conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato.
24.	**Valor de la Multa:**	Conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato.
25.	**Forma de Pago:**	Conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato.

UOC - ANDE FOJA 186 DCP/DVN

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.L

DPTO. DE LICITACIONES SECC.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. GENERALIDADES

1.1. **Fuente de fondos:** Los fondos para la presente Subasta a la Baja Electrónica – modalidad Licitación Pública Internacional, se encuentran expresamente previstos en el **Objeto de Gasto** indicado en el calendario de eventos. La presente licitación será financiada con Bonos Soberanos del Tesoro **(FF20).**

1.2. **Fraude y Corrupción:** Los Oferentes que participen en este procedimiento de contratación deberán observar los más altos niveles éticos. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas:

- Se descalificará la oferta del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas.
- Se remitirán los antecedentes del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley Nº 2051/03.
- Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

1.3. **Prohibición de Negociar (Art. 20 inciso f, Ley N° 2051/03):** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la SBE, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.

1.4. **Costo de la Oferta:** El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y la Convocante no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de SBE.

1.5. **Idioma de la Oferta:** La Oferta, así como los documentos relativos a la oferta deberán ser redactados en idioma castellano, sin embargo la Convocante podrá permitir que los catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios que formen parte de la oferta, estén escritos en otro idioma. En este caso, la Convocante deberá especificar, cuáles son los documentos que pueden presentarse en otro idioma y si se requiere o no traducción al castellano con la presentación de la oferta. Las traducciones, en todos los casos, deberán ser realizadas por Traductor Público matriculado. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción.

1.6. **Normas que reglamentan la presente contratación:** Las normas que disciplinan este procedimiento se encuentran reguladas en la Ley 2051/03, su decreto reglamentario 21909/03 y demás normas reglamentarias y modificatorias, en lo referente a los criterios de evaluación, calificación y adjudicación. En lo referente a publicación de la convocatoria, plazos y a todo lo que implica el procedimiento para la SBE se seguirá lo establecido en el Decreto Nº 12453/08. Complementariamente se utilizarán todas las leyes o reglamentos vigentes en materia de contrataciones públicas para el buen desenvolvimiento del proceso de contratación.

1.7. **Modalidad de Origen y Procedimiento:** Teniendo en cuenta lo estipulado sobre tipos de procedimientos en la Ley 2051/03 la modalidad de origen de la presente contratación es una Licitación Pública Internacional que se realizará con el procedimiento de SBE.

UOC - ANDE FOJA 184 DCP/DVN

1.8. Precios de la Oferta y Sistema de Adjudicación:

1.8.1. De acuerdo a lo indicado por la convocante sobre el Sistema de Adjudicación, atendiendo a la disposición de los bienes en la Lista respectiva del Anexo I *Requisitos de los bienes* y en la fecha indicada en el calendario de eventos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el inicio de recepción de propuestas de precios:

a) En el caso del Sistema de Adjudicación por la totalidad de los bienes requeridos, el/a oferente o postor/a deberá cargar sus precios unitarios y totales correspondientes de todos los ítems que componen la lista;
b) En el caso del Sistema de Adjudicación por Lotes, el/a Oferente o Postor/a podrá ofertar por uno o más Lotes, en cuyo caso deberá cargar sus precios unitarios y totales de cada ítem que compone el/os lote/s ofertado/s;
c) En el caso del Sistema de Adjudicación por Ítems, el/a Oferente o Postor/a podrá ofertar por uno o más Ítems, en cuyo caso deberá cargar sus precios unitarios y totales de cada ítem ofertado.

1.8.2. Finalizada la competencia o certamen y en el plazo máximo establecido en el PBC el/os oferente/s participante/s, deberán presentar sus ofertas conforme al Formulario de Propuesta de Precios Final del Anexo IV y demás documentos, en forma escrita y atendiendo las indicaciones más arriba señaladas.

2. PARTES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC):

2.1. Calendario de Eventos.
2.2. Instrucciones Generales: Generalidades.
2.3. Anexo I: Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.
2.4. Anexo II: Documentos requeridos.
2.5. Anexo III: Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.
2.6. Anexo IV: Formularios de la Oferta.
2.7. Anexo V: Condiciones Generales del Contrato.
2.8. Anexo VI: Condiciones Especiales del Contrato.
2.9. Anexo VII: Formulário de Contrato.

3. DE LA SUBASTA A LA BAJA

3.1. Definición: es la modalidad de contratación que permitirá la adquisición de Bienes y Servicios Genéricos, por medio de sesiones públicas virtuales realizadas con el soporte de un Sistema Electrónico a través de la red Internet, proveído y administrado por la DNCP. Sus características y reglamentación serán dispuestas por Resolución de la DNCP.

3.2. Seguridad: El referido sistema utilizará recursos de criptografía y de autenticación que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, certidumbre y confianza en todas las etapas del proceso de contratación.

3.3. Objeto: Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir los bienes indicados en el Anexo I, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

3.4. Administración: La Unidad de SBE dependiente de la DNCP, será la encargada de administrar el Sistema Electrónico de Subasta a la Baja y de llevar adelante el procedimiento,

GOLDEN TRADE S.R.L

a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para todos los organismos, entidades y municipalidades que actúen bajo el ámbito de su competencia.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrán participar del procedimiento de SBE en forma individual o en forma conjunta (Consorcios), los Oferentes:

4.1.1. Domiciliados y NO domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 también se aplicarán a cualquier subproveedor de cualquier parte del contrato resultante de este proceso de Subasta a la Baja Electrónica, incluyendo servicios;

4.1.2. Que se encuentren registrados en el **Sistema Informático de Proveedores del Estado (SIPE)**, debiendo suscribir ante el mismo una Declaración Jurada en la cual manifiesta que tiene pleno conocimiento y acepta las reglas del proceso, para su Activación como postor. La Declaración Jurada referida, podrá ser descargada desde el sitio del SIPE. Los oferentes no domiciliados en la República del Paraguay deberán estar registrados en el SIPE para poder participar en la SBE. No podrán utilizar el registro de sus representantes locales.

4.1.3. Que activados conforme al SIPE posean su Usuario y Contraseña, personal e intransferible, salvo que los mismos hayan sido cancelados por el Sistema, de conformidad a la reglamentación específica. La pérdida del usuario y contraseña deberá ser comunicada a la DNCP para que a través del Sistema, sea bloqueado el acceso inmediatamente.

4.2. Serán descalificados los Oferentes que la DNCP hubiese declarado inhabilitados a la hora y fecha límite de presentación de propuestas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de adquisición hasta la fecha de adjudicación del contrato. También serán descalificados los Oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley Nº 2051/03) a la hora y fecha límite de presentación de propuestas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de contratación hasta la fecha de adjudicación del contrato.

4.3. Como requisito para la participación en la SBE el oferente deberá manifestar en el campo propio del Sistema Electrónico que cumple plenamente los requisitos de habilitación y que su propuesta de precios está conforme con las exigencias del Pliego y con las Especificaciones Técnicas.

4.4. Los oferentes o postores Consorciados, constituidos mediante acuerdo de intención o escritura pública, interesados en participar en procesos de contratación realizados a través de SBE, deberán registrarse al SIPE como Consorcios, y presentar como mínimo el acuerdo de intención de consorciarse, sin perjuicio de los demás documentos requeridos en la reglamentación vigente.

5. ATRIBUCIONES DEL SUBASTADOR

5.1. Los Subastadores respecto de la SBE serán funcionarios/as de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, designados por el Director de la entidad uno/a para cada caso, y tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Coordinar todas las fases de la SBE;

b) Verificar y controlar las condiciones de habilitación del proceso dispuestas por la Institución;

UOC - ANDE FOJA 182 DGP/DVN

c) Recibir, examinar y responder en el plazo establecido en el Calendario de Eventos las consultas referentes al procedimiento y al Pliego de Bases y Condiciones, para lo cual contará con el equipo de apoyo, designado por la institución para la que se lleve a cabo la Subasta a la Baja Electrónica;

d) Conducir a través del Sistema, la Sesión Pública Virtual de la Subasta;

e) Verificar la conformidad de las propuestas con los requisitos establecidos en la Convocatoria;

f) Dirigir la etapa competitiva de los lances;

g) Conducir los trabajos del equipo de Apoyo; y

h) Encaminar el proceso debidamente instruido a la Autoridad Competente y proponer la adjudicación.

6. RESPONSABILIDADES DEL/OS OFERENTE/S O POSTOR/ES

6.1. El/a Oferente o Postor/a respecto de la SBE es responsable de:

a) La fidelidad y legitimidad de las informaciones suministradas y de los documentos presentados en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de cualquier documento presentado o de las informaciones en él contenidas implicará al/a oferente o postor/a la aplicación de las sanciones previstas en estas instrucciones y en la legislación aplicable;

b) Todas las transacciones que fueren efectuadas en su nombre en el sistema electrónico, asumiendo como firmes, válidas y verdaderas sus ofertas y lances;

c) Acompañar las operaciones en el sistema electrónico durante la sesión pública de la subasta a la baja electrónica, quedando responsable por la obligación consecuente de la pérdida de negocios ante la inobservancia de cualquier mensaje emitido por a través del sistema por el subastador/a o por el propio sistema o de su desconexión;

d) La confidencia o secreto de la contraseña, así como de su uso en cualquier transacción efectuada directamente o por su representante, no teniendo la convocante o a la DNCP ninguna responsabilidad por eventuales daños provenientes del uso indebido de la contraseña, aunque fueren por terceros;

e) Los actos practicados y presunción de capacidad técnica para la realización de las transacciones inherentes a la subasta a la baja electrónica;

6.2. La participación del/a oferente o postor/a en la competencia o certamen implica aceptación de todas las disposiciones y de los términos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. ESTADO DE SUBASTA "PUBLICADA"

7.1. Una vez publicada en el SICP y en el Sistema, la Subasta se encuentra en estado de Publicada, a partir de este momento el/a oferente o postor/a interesado en participar podrá ingresar a la Subasta en el Sistema a través de sus usuario y contraseña otorgado por el SIPE.

8. CONSULTA, RESPUESTA, ADENDAS Y ACLARACIONES.

8.1. Consulta: desde el primer día hábil de publicación virtual, los/as oferentes o postores/as, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones referentes al manejo del Sistema de SBE o al Pliego de Bases y Condiciones, únicamente a través del Sistema de SBE. El plazo previsto para el efecto será el contenido en el Calendario de Eventos del PBC.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA 8 de 82

UOC - ANDE FOJA 181 DGP/DVN

8.2. Respuestas: desde el día de publicación virtual y conforme al orden de ingreso de las consultas o solicitudes de aclaraciones, las mismas se responderán o aclararan únicamente a través del Sistema de SBE hasta la fecha y hora topes establecidas en el Calendario de Eventos. El plazo tope de respuestas o aclaraciones por parte de la Convocante será a más tardar el segundo (2°) día hábil previo a la fecha y la hora establecidas para el inicio de carga de propuestas de precios. Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones serán respondidas o aclaradas por la Convocante, las relativas al manejo del Sistema de SBE serán respondidas o aclaradas por el/a Subastador/a.

8.3. Consultas o aclaraciones por otros medios: Las consultas o aclaraciones serán únicamente a través del Sistema de SBE.

8.4. Adendas

La Convocante podrá por si sola o en consecuencia de consultas o aclaraciones modificar aspectos del Pliego de Bases y Condiciones mediante la emisión de adendas, numeradas a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el 5º día hábil previo a la fecha de inicio de la recepción de propuestas de precios indicada en el calendario de eventos, siempre que las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación y la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el SICP para conocer, de manera específica las modificaciones respectivas.
Toda adenda o aclaratoria emitida por la Convocante, formará parte integral del PBC y serán difundidos a través del Portal de la DNCP (www.contrataciones.gov.py).

8.5. Estado de Cerrado para consultas: pasada la fecha y hora tope de consultas fijada en el Calendario de Eventos, el estado de la Subasta quedará en Cerrado para consultas.

9. REGLAS DURANTE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL

9.1. Estado de Recepción de Propuestas: una vez llegada la fecha y hora indicada en el Calendario de Eventos del PBC, en el Sistema de SBE o en el Portal de Contrataciones Públicas para el inicio de recepción de propuestas el estado de la Subasta pasará a Recepción de Propuestas;

9.2. Inicio y fin de Recepción de propuestas: desde y hasta el día y hora fijados en el Calendario de Eventos, en el Sistema de SBE y en el Portal de Contrataciones, el/a oferente o postor/a podrá incluir su propuesta mediante el campo propio del Sistema de SBE.

9.3. Forma de Carga de Propuesta: las propuestas se cargan teniendo en cuenta la Lista de Bienes o Servicios del PBC y solamente el precio unitario del bien o servicio. Una vez que el/a oferente o postor/a incorpora dicho precio automáticamente el sistema realiza los cálculos por la cantidad solicitada de cada bien, desplegando en el Sistema un resumen del precio total de la oferta por ítems o lotes o total de acuerdo al sistema de adjudicación indicado en el PBC.

9.4. Retiro o sustitución de propuestas: las propuestas podrán ser sustituidas o retiradas hasta antes de la hora fijada para la apertura de la etapa competitiva (lances).

9.5. Inclusión de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas: atendiendo a lo requerido por la convocante como Garantía de Mantenimiento de Ofertas en el Calendario de Eventos y Datos específicos, y una vez que el/a oferente o postor/a haya incluido la totalidad de sus propuestas de acuerdo a lo que pretende ofertar deberá incluir su Garantía de Mantenimiento de Oferta en el campo propio del Sistema de SBE, indicando N° de Póliza o N° de Cuenta Bancaria y el nombre de la entidad aseguradora o bancaria;

GOLDEN TRADE S.R.I

UOC - ANDE FOJA 180 DCP/DVN

9.6. Impedimento de participar en los lances: Si el/a oferente que incluyó propuestas no incluye su Garantía de Mantenimiento de Ofertas, no podrá subsanar el error si el estado de la subasta pasa a Recepción de Lances, quedando automáticamente sin posibilidad de participar de la etapa competitiva.

9.7. Protección de las propuestas: La protección y seguridad de las propuestas enviadas a través del sistema electrónico son responsabilidad de dicho sistema.

9.8. Prórroga de Plazo de inicio y fin de recepción de propuestas: La Convocante podrá, prorrogar el plazo de inicio y fin de la recepción de propuestas de precios, a fin de dar a lo/as posibles oferentes o postores/as un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las adendas, aclaraciones o circulares en la preparación de sus propuestas.

9.9. Estado de Recepción de Lances: una vez llegada la fecha y hora indicada en el Calendario de Eventos del PBC, en el Sistema de SBE o en el Portal de Contrataciones Públicas para la apertura de la etapa competitiva lances el estado de la Subasta pasará a Recepción de Lances.

9.10. Apertura de la etapa competitiva - lances: En la fecha y hora previstas en el calendario de eventos del Pliego, será abierta la sesión pública virtual por orden del Subastador utilizando su usuario y contraseña, el sistema ordenará las propuestas recibidas automáticamente con el criterio del menor precio, posteriormente el Subastador dará inicio a la etapa de lances, a partir de la cual, lo/as oferentes o postores/as que presentaron sus propuestas de precios e incluyeron sus garantías, podrán digitar sus lances exclusivamente por el sistema siendo el/a mismo/a informado/a inmediatamente de su recibimiento con el respectivo horario de registro y valor ofertado. Solamente podrán participar, las propuestas que hayan sido presentadas dentro plazo establecido en el Calendario de Eventos.

9.11. Forma de Carga de Lances: el precio a cargar de los lances es por la totalidad atendiendo a la forma de adjudicación por ítem, lote o total. En esta etapa se lanzan precios totales no más unitarios, a no ser que la adjudicación sea por ítem y este contenga una sola unidad de bien o servicio.

9.12. Chat: Tanto el/a oferente y el/a subastador/a disponen de un campo propio en la pantalla de los lances del Sistema de SBE denominado Chat a través del cual el/a subastador/a irá comunicando a los/as oferentes o postores/as cualquier situación o evento que permita obtener el mejor desenvolvimiento de la competencia.

9.13. Aceptación de los lances: La propuesta de precios y los lances serán directamente realizados a través del sistema. Se podrán realizar lances sucesivos dentro del horario establecido. Serán aceptados del/a oferente o postor/a solamente los lances cuyos valores fueren inferiores a su último lance ofertado que haya sido registrado en el sistema. No serán aceptados dos o más lances del mismo valor prevaleciendo aquel que fue recibido o registrado en primer lugar.

9.14. Desconexión del subastador: En caso de desconexión del Subastador, durante la etapa competitiva de la Subasta, el sistema podrá permanecer accesible al/a oferente o postor/a para la recepción de sus lances, retomando el subastador a la sesión cuando logre conectarse, sin perjuicio de los actos realizados. Si la desconexión persiste por un plazo superior a diez (10) minutos, la sesión de la Subasta a la Baja será suspendida solamente luego de la comunicación expresa a los/as participantes.

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TÉCNICA

DOC - ANDE FOJA 179

9.15. Mi último Lance: Durante el transcurso de la sesión pública, el sistema informará al participante sobre el valor de su último lance registrado.

9.16. Menor lance: Durante el transcurso de la sesión pública, el sistema informará a los participantes sobre el valor del menor lance registrado, sin identificar al que haya realizado dicho lance, a través de un listado de menores lances.

9.17. Duración y cierre de la etapa competitiva:

9.17.1 Lances: La duración de la etapa competitiva - lances de la Sesión Pública Virtual será a criterio del subastador de uno (1) a sesenta (60) minutos. Todos los acontecimientos que se sucedan durante esta etapa en el sistema es a través del/a Subastador/a quien maneja el sistema. Una vez que el subastador considere conveniente, comunicará a los oferentes la inminencia de la etapa de la puja a través del Chat e ingresará a dicha etapa.

9.17.2. Etapa de la Puja: En esta etapa el/a subastador/a deja de manejar el sistema y la competencia, que pasan a ser manejados automáticamente por el sistema. A partir de esta etapa aparece el martillo amarillo, en esta etapa el/a oferente continúa enviando lances. Duración: el sistema automáticamente cuenta desde el último lance registrado en la etapa de lances seis (6) minutos corridos, si durante estos seis minutos ocurre un lance, este tiempo se reinicia. Este reinicio solo podrá ser hasta dos (2) veces más.

9.17.3 Etapa Aleatoria: El sistema, contados los seis (6) minutos corridos sin lances o ocurrida la repetición por dos (2) veces de los seis (6) minutos, ingresa automáticamente al periodo aleatorio, pasando a tornarse rojo el martillo, dicho periodo irá de uno (1) a diez (10) minutos manejado por el sistema, luego del cual se cierra la competencia o certamen de Subasta quedando como vencedor del certamen el que ingresó el menor precio.

10. CONTROL Y RECOMENDACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS LANZADAS:

10.1 Cerrada la fase de la etapa competitiva - lances, el Subastador examinará la propuesta clasificada en primer lugar en cuanto a compatibilidad del precio de la oferta con relación al valor referencial estimado para la contratación y verificará la habilitación del oferente conforme las disposiciones del PBC realizando recomendaciones a la convocante cuando lo considere pertinente.

11. ACTA DE CIERRE DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL:

11.1. La indicación del/a oferente o postor/a vencedor/a y la clasificación de los lances presentados y demás informaciones relativas a la sesión pública de la subasta a la baja electrónica constarán en un acta generada por el sistema y divulgada en el sistema electrónico sin perjuicio de las demás formas de publicación previstas en la ley de Contrataciones y su decreto Reglamentario.

12. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12.1. El acta mencionada en el párrafo anterior, será entregada a la Convocante al término de la Sesión Pública Virtual, a fin de que el Comité de Evaluación realice la evaluación de la/s oferta/s y proceda a la determinación del/a oferente o postor/a adjudicado/a si cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, notificándole dicha adjudicación por medio del sistema y pudiéndose generar ese mismo día la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato en su caso.

GOLDEN TRADE S.R.L

UOC - ANDE FOJA 178 DGP/DVN

12.2. La convocante realizará la evaluación y adjudicación de ofertas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/2003 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003. Si la oferta no fuera aceptada, o si el/a oferente o postor/a vencedor/a desatendiera las exigencias de habilitación, el Comité de Evaluación examinará las ofertas subsiguientes y la calificación de los oferentes en el orden de clasificación y así sucesivamente hasta elegir una que cumpla los requisitos del Pliego, siendo el/a respectivo/a oferente o postor/a declarado/a vencedor/a.

13. PROTESTAS

13.1. Declarado el/a vencedor/a cualquier oferente o postor/a que participó de la Subasta podrá protestar conforme a lo establecido en el Título Octavo de la Ley N° 2.051/2003.

14. SANCIONES

14.1. La declaración falsa relativa al cumplimiento de los requisitos de habilitación, referidos en el Decreto 12453/08 y las condiciones y requisitos establecidos en el presente PBC, sujetará al/a oferente o postor/a elegido/a a las sanciones previstas en la Ley N° 2.051/2003.

14.2. Ante cualquier hecho que se ponga a conocimiento de la DNCP, y que fueran considerados presuntamente transgresores de la ley, decreto o del contrato, por parte de los oferentes o proveedores, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 3.439/2007 que modifica el Artículo 72 de la Ley N° 2.051/03 y en los Artículos 73 y siguientes del Título Séptimo de la Ley N° 2.051/03, Infracciones y Sanciones.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

GOLDEN TRADE S.R.I

UOC - ANDE FOJA 177 DCP/DVN

INSTRUCTIVO PARA CARGA DE OFERTAS Y LANCES

LOTES 1 y 2

a) Modo de carga de ofertas y lances

En la etapa de inicio de recepción de propuestas y de competencia (lances en el sistema) todos los oferentes deberán cotizar sus precios en Dólares Americanos.
Teniendo en cuenta que el sistema no admite carga de decimales, la carga inicial de los precios unitarios por los bienes y servicios conexos licitados a ser introducidos en el campo "PRECIO UNITARIO" del sistema, deberán ser expresados en números enteros.

b) Cotización de Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)

En la etapa de inicio de recepción de propuestas, a fin de garantizar el principio de igualdad de condiciones, al precio unitario CIP de los bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados), se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a IVA y Gastos de Importación (10 % y 3 %), indicado en el Anexo III.

Ejemplo: Precio Unitario CIP x 13 %= xxx; por lo tanto, Precio Unitario CIP + xxx = Precio Unitario a ser cargado en el Sistema.

Para el cálculo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no se deberá tener en cuenta el 13 %, mencionado en el párrafo anterior.

c) Cotización de Bienes proveídos desde el territorio nacional

En la etapa de inicio de recepción de propuestas, se deberán cargar los precios unitarios en Dólares Americanos con IVA Incluido

d) Presentación de Documentos en Forma Física.

- ✓ Moneda de la Oferta

Luego de finalizada la competencia o certamen, las ofertas deberán ser presentadas en la moneda que correspondiere conforme se indica en el Calendario de Eventos y Datos Específicos.

Para el efecto, el monto total que figura en el Acta Virtual, será distribuido entre los ítems de la respectiva Lista de Precios. Los precios unitarios no deben ser superiores a los indicados en la propuesta inicial.

El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas para la presentación de las ofertas, corresponderá al día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP).

1) Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)

Una vez concluida la competencia el oferente deberá preparar su Lista de Precios a ser impresa de acuerdo al Formulario Lista de Precios de los Bienes A-1, incluido en el Anexo IV.
Para el efecto deberá excluir el 13 % para obtener el Precio Total CIP, de este resultado deberá deducir las cifras correspondientes a Seguro, Flete y Otros Gastos para obtener el Precio Total FOB que será dividido por las cantidades solicitadas para obtener el Precio Unitario FOB.
En la Lista de Precios A-1 podrán ser incluidos precios con hasta dos (2) decimales siempre que no supere el Precio Total del último lance.

UOC - ANDE FOLIA 176 DCP/DVN

2) Bienes proveídos desde el territorio nacional:

Una vez concluida la competencia el oferente deberá preparar su Lista de Precios a ser impresa de acuerdo al Formulario Lista de Precios de los Bienes A-2, incluido en el Anexo IV.

Para el efecto deberá convertir el Precio Total del último lance a Guaraníes al tipo de cambio del día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP), que será dividido por las cantidades solicitadas para obtener el Precio Unitario.

En la Lista de Precios A-2 no deberán ser incluidos precios en decimales, para el efecto la cifra deberá ser redondeada para abajo, no podrá superar el precio total del último lance.

INSTRUCTIVO PARA CARGA DE OFERTAS Y LANCES

LOTE 3

Valores de Pérdidas en conductores para el Lote 3

Al momento de Inicio de Recepción de Propuestas de Precios, todos los oferentes deberán declarar los valores de las pérdidas, en Watts/km (W/km), registrando los mismos en el campo de "Descripción" seguidamente a la descripción del conductor correspondiente al ítem 1 del Formulario de Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos A1 y A2 del ANEXO IV, a fin de conocer dichos valores una vez finalizada la competencia y dejar asentado en el Acta Virtual.

Para declarar los valores de perdidas, en Watts/km (W/km) se deberá considerar la siguiente formulación

$$P_M = 3 \times R_{con} \times (F_C \times I_{con})^2 \quad [W/km]$$

P_M = Pérdida por efecto Joule x kilometro de Línea trifásica (W/km)

R_{con} = Resistencia del conductor para 605 A [Ohm/km] para una temperatura ambiente de 25º C

F_C = Factor de carga previsto para la línea = 0,60

I_{con} = Corriente del conductor = 605 A

Ejemplo de carga de los valores de pérdida en el Sistema de SBE:

PROPUESTAS INICIALES

Of. - RUC	Marca	Fabricante	Modelo	Procedencia	Descripción	Precio Unit.	Precio Total
Xxxx	Xxx	Xxx	Xxx	Xxx	Conductor HTLS para la LT 220 kV P_M=Pérdida por efecto joule x km de LíneaTrifásica:.....W/km.	xxxxx	xxxxx

Procedimiento de carga de ofertas y lances para el Lote 3

El oferente deberá cargar los precios unitarios siguiendo el procedimiento establecido para los Lotes 1 y 2, puntos a) hasta el c) del instructivo, sin adicionar el valor de las pérdidas a sus precios al momento de la carga de propuestas ni en la etapa competitiva.

GOLDEN TRADE S.R.L

UOC - ANDE FOJA 175 DCPIDVN

El <u>Ítem 4</u> del LOTE 3 de la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos A1 del ANEXO IV:

Precio unitario= Precio Unitario a ser cargado en el Sistema (En Dólares Americanos).

<u>Presentación de documentos en forma física para Lote 3</u>

Las ofertas deberán ser presentadas, de acuerdo al procedimiento establecido para los Lotes 1 y 2, a partir del punto d).

No se deberá incluir en esta etapa los valores de pérdidas en la descripción del Formulario de Lista de Precios A-1 ni A-2.

Para el <u>ítem 4</u> que corresponde a Dirección Técnica Especializada de Montaje

- ✓ El Precio Total será dividido por las cantidades solicitadas para obtener el Precio Unitario y expresar en la moneda que corresponda.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.L

UOC - ANDE FOJA 174 DCP/DVN

ANEXO I

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.L

UOC - ANDE FOJA 173 DCP/DVN

ANEXO I

REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS

1. Especificaciones Técnicas

Lote	Especificaciones Técnicas
1	01 - EETT 03.06.02.11 AISLADORES POLIMERICOS 220 KV 01 - PDG EETT 03.06.02.11 AISLADORES POLIMERICOS 220 KV
2	02 - EETT 03.06.02.11 CONJUNTO HERRAJES ACAR 950 MCM 02 - PDG EETT 03.06.02.11 CONJUNTO HERRAJES ACAR 950 MCM
3	03 EE.TT.03.02.81.95 CABLE y HERRAJES HTLS 03 ANEXOS EE.TT.03.02.81.95 CABLE y HERRAJES HTLS 03 PDG EE.TT.03.02.81.95 CABLE y HERRAJES HTLS

2. Planos y Diseños

Todos los bienes suministrados deberán estar estrictamente de acuerdo con las Especificaciones Técnicas correspondientes.

La entrega de los planos y documentos técnicos a cargo del Proveedor se ceñirá a lo establecido en la Planilla de Documentación Técnica.

Todos los planos, datos, instrucciones y otros antecedentes, posteriores a la aprobación del Workstatement, serán enviados por correo aéreo certificado, u otro medio equivalente, dirigidos a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Departamento de Control de Suministros de Transmisión e Ingeniería, ubicada en Facundo Machain esq. Av. Dr. Guido Boggiani, Barrio Villa Aurelia, Teléfono.: (+595 21) 537-156, Asunción, Paraguay.

De acuerdo a lo indicado en la Planilla de Documentación Técnica, el Proveedor someterá a aprobación de la Contratante los planos de instalación, armado y detalles correspondientes a los equipos o materiales, así como los folletos descriptivos e instrucciones del Fabricante, suficientes para demostrar a cabalidad que satisfarán todas las exigencias y requerimientos de este Contrato. Una (1) copia de cada uno de los planos sometidos a aprobación, será devuelta al Proveedor por parte de la Contratante, dentro del plazo de quince (15) días, con una de las siguientes marcas: "Aprobado", "Aprobado excepto como se indica en el diseño", o "No aprobado".

Las providencias "Aprobado" o "Aprobado excepto como se indica en el diseño", autorizan al Proveedor a proseguir con la fabricación de los equipos o materiales contemplados por dichos planos, con sujeción a las correcciones, si las hubiere, señaladas en los mismos.

En el caso que los planos hayan sido devueltos con la marca "No aprobado", el Proveedor introducirá las modificaciones necesarias en aquellos y, dentro del plazo de quince (15) días, presentará nuevamente los planos para su aprobación, en la misma manera descrita más arriba.

Toda la fabricación realizada antes de la aprobación de los planos, será por riesgo del Proveedor. La Contratante tendrá el derecho de exigir al Proveedor la introducción de todas las modificaciones que fueren requeridas a su juicio, para que los materiales o equipos estén de acuerdo con las exigencias e intenciones del presente Contrato, sin costo adicional.

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 172 RCPDVN

La aprobación de los planos del Proveedor no lo releva de su obligación de satisfacer todos los requisitos de éste Contrato, o de su responsabilidad por la corrección de sus planos.

3. Planilla de Documentación Técnica

		NÚMERO DE EJEMPLARES A ENTREGARSE	
Ítem	Información requerida en idioma castellano para la aprobación de ANDE.	Plazo de entrega dentro de los veinte (20) días a partir de la aprobación del Workstatement.	Hasta treinta (30) días antes de la entrega de los bienes.
1.	Diseños de dimensiones generales del conductor y las hebras del mismo, de los herrajes de suspensión y anclaje, amortiguadores, empalmes y grapas de anclaje para pórticos de SE. Curvas de flechas y tensiones Curvas de corriente vs temperatura	4 copias	
2.	Diseños y esquemas de utilización que describan en forma completa (con identificación de las piezas) las herramientas especiales de montaje del conductor y sus accesorios.	4 copias	
3.	Reproducibles en medio magnético con formato editable en Autocad (dwg) de todos los planos o diseños aprobados y con las correcciones exigidas.		4 originales
4.	Reproducibles transparentes de todos los planos o diseños aprobados y con las correcciones exigidas.		3 originales
5.	Manuales completos de instrucciones para instalación, operación, mantenimiento y reparación de los conductores, herrajes e instrucción de manipuleo de carretes.		4 juegos
6.	Protocolos de prueba de rutina.		4 juegos
7.	Protocolos de pruebas de prototipo.		3 juegos
8.	Planos de embalaje y agrupamiento de los herrajes, herramientas especiales de montaje, prensa hidráulica (con su matriz y cabezal), y carretes para embarque.		4 juegos

Nota₁: *Se aclara que para las fechas límites de entrega de los documentos citados en esta planilla se considerarán las fechas de recibo de los mismos por la Contratante en Asunción.*

Nota₂: *Un (1) original completo correspondiente a todos los ítems deberá ser entregado directamente en la División de Proyectos de Generación y Transmisión, ubicado en la Av. España N° 1.268. Edificio MB4, Tercer Piso, Oficina 302. Telf.: (+595 21) 249-6349.*

4. Plan de Entrega y Cumplimiento

Plazo Total de Entrega de Bienes Ciento cincuenta (150) dias calendario.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

GOLDEN TRADE S.R.L

El plazo comenzará a computarse del siguiente modo:

a) ***Para Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)***: a partir de la fecha más temprana entre una de las siguientes: apertura de la carta de crédito irrevocable o treinta (30) días posteriores a la firma del contrato.

b) ***Para bienes proveídos desde el territorio nacional***: treinta (30) días posteriores a la firma del contrato.

Lugar de entrega: En el Depósito de la Contratante en San Lorenzo, en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

5. Workstatement

El Proveedor deberá en el plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la firma del contrato, presentar el Workstatement, documento en el que deberá constar el detalle de todo el suministro a ser realizado demostrando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas, para posteriormente obtener la respectiva aprobación.

El deberá constar de dos volúmenes:

- **Volumen N° 1:** Workstatement conteniendo el Workstatement propiamente dicho, con el siguiente contenido mínimo:
  - Introducción.
  - Descripción General.
  - Descripción Técnica detallada de los materiales y sus diferentes componentes.
  - Lista de Suministros con sus Respectivas Planillas de Datos Garantizados.
  - Documentaciones Técnicas adicionales
  - Lista de Cantidades de Repuestos.
  - Programas de Inspección y Aceptación en Fábrica y en el Sitio de Obras;
  - Dirección Técnica Especializada de Montaje
- **Volumen N° 2:** Anexos Informativos, el mismo contendrá lo siguiente:
  - Catálogos de los Conductores y Herrajes y sus diferentes componentes
  - Manuales de Montaje e instalación;
  - Certificados y Protocolos de Ensayos de Tipo de los Conductores;
  - Cualquier otro tipo de *información complementaria.*

El análisis y aprobación del Workstatement, estará a cargo de la División de Proyectos de Generación y Transmisión de la ANDE, ubicado en la Av. España N° 1.268. Edificio MB4, Tercer Piso, Oficina 302. Telf.: (+595 21) 249 6349.

Únicamente con la aprobación del Workstatement se podrá dar inicio al proceso de elaboración y aprobación de documentos y planos para la fabricación de materiales objetos de la presente licitación. La elaboración y la aprobación de cualquier documentación previa a la aprobación del Workstatement quedarán bajo responsabilidad y riesgo del Contratista.

El plazo para la conclusión y aprobación del Workstatement será de hasta diez (10) días corridos, contados a partir de la entrega del mismo.

Después de la aprobación del Workstatement, dicho documento pasará a formar parte de los documentos del Contrato.

Para ítems no incluidos en el citado Workstatement, prevalecerá lo establecido en las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales.

6. Dirección técnica especializada de montaje

Quedará a cargo del Proveedor la dirección técnica especializada de montaje, la cual estará compuesta por uno o más técnicos calificados y experimentados, quienes deberán supervisar y

GOLDEN TRADE S.R.L

dirigir la instalación, las pruebas y el funcionamiento inicial de los conductores y herrajes suministrados. Deberán, además, poseer manejo del idioma español (deseable que también se exprese en idioma inglés), o en su defecto, el Proveedor deberá proporcionar un intérprete. En caso de que se requieran los servicios de un intérprete, el costo del mismo correrá por cuenta del Proveedor.

El personal de la dirección técnica especializada de montaje se presentará en las oficinas de la Sede Central de la ANDE, en la fecha designada por la misma, debiendo emitir el correspondiente aviso de presentación con una antelación no menor de treinta (30) días.

Dicho personal cooperará plenamente con personal de ANDE o contratistas de obras, cuando se requiera de ello, y a cuyo cargo estará el montaje de los conductores y herrajes, debiendo las tareas de la dirección de montaje ser coordinadas con el programa de construcción de obras. Hasta la Recepción Definitiva el Proveedor es el único responsable de los daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o maquinarias de la Contratante o de terceros, como consecuencia de la realización defectuosa del suministro a él encomendados; de instrucciones equivocadas de sus técnicos encargados de la dirección técnica especializada de montaje (si la hubiere) por falta de cuidado en el trabajo o por cualquier otra causa que le fuere imputable, debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.

GOLDEN TRADE S.R.L

UOC - ANDE FOJA 169 DCP/DVN

ANEXO II
DOCUMENTOS REQUERIDOS

➢ **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS UBICADAS EN 1°,2° Y 3° LUGAR.**

1. Todos los oferentes deberán presentar los formularios y documentos incluidos en el presente anexo, debidamente llenados y firmados, en **ORIGINAL y DOS (2) COPIAS simples**, en sobre cerrado, con indicación del nombre del oferente participante, en la fecha y hora establecidos en el calendario de eventos.

   Para Presentación de ofertas exclusivamente la dirección de la Convocante es:

   Atención: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

   Calle y No.: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo

   Piso/ Oficina: Departamento de Licitaciones - Oficina Planta Baja -Sede Central

   Ciudad: Asunción, Paraguay

   La Apertura de ofertas tendrá lugar en:

   Calle y No.: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo

   Piso/Oficina: Segundo Piso - Oficina 220 -Sede Central de ANDE

   Ciudad: Asunción

2. Todas las páginas del original de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, deberán estar foliadas, firmadas y selladas con tinta indeleble por la persona debidamente autorizada a firmar la Oferta.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que suscribe la Oferta.
4. En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.
5. Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el periodo de validez de la misma, en caso de que el ganador de la competencia no cumpla con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
6. Si un oferente domiciliado en la República del Paraguay, cotiza un bien que cuente con un porcentaje de contenido nacional superior al cuarenta por ciento (40 %), deberá presentar su oferta, en el plazo indicado más arriba, con la descripción y detalle del porcentaje correspondiente a fin de aplicar el margen de preferencia nacional conforme a lo indicado en el Art. 62° del Decreto Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por los Decretos Nº 5174/05 y 6225/11.
7. Si el oferente no presentare los documentos en el plazo establecido su oferta será desestimada y la Garantía de Mantenimiento de Oferta será ejecutada conforme a lo establecido en el Art. 4° del Decreto Nº 5.517/2010.

➢ **LISTA DE DOCUMENTOS DE LA OFERTA**

1. DOCUMENTOS SUSTANCIALES (No subsanables)

1.1 Formulario de la Oferta suministrado en el Anexo IV, debidamente completado y firmado (documento original);

➢ Formulario de Lista de Precios **suministrado en el Anexo IV, debidamente completado y firmado (documento original);**

1.2 Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento original);

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá consistir, a elección del Oferente y conforme al formulario del Anexo IV, en alguno de los siguientes tipos:

a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay o por una compañía de seguros extranjera de prestigio internacional; o

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay o por un banco extranjero de prestigio internacional.

En caso de tratarse de una garantía de un banco o compañía de seguros no domiciliado en la República del Paraguay, la Garantía deberá ser tramitada por intermedio de un banco o compañía de seguros establecida en el país, a fin de hacerla efectiva ante el mismo, en caso de necesidad. La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas después de que el Oferente adjudicado suministre su Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Dos o más interesados podrán asociarse para presentar una oferta, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Artículo 48 del Decreto N° 5174/2005 que modifica el Decreto N° 21.909/2003.

Los integrantes de un Consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo Lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro Consorcio en diferentes partidas.

El Consorcio constituido u Oferentes que hayan celebrado un acuerdo de intención para formalizar un Consorcio, deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro.

1.3 Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

1.4 Planillas de Datos Garantizados incluidas en las Especificaciones Técnicas, debidamente llenadas y firmadas, con los datos técnicos y valores en ellas solicitadas. No se admiten referencias a catálogos.

1.5 Documentos legales que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en los apartados A, B y C (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

A. Oferentes Individuales. Personas Físicas.

a) En el caso que suscriba la oferta otra persona en representación del propietario de la firma, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

B. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.

a) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en:

- Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
- Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como:

FOJA 167 DCP/DVN

las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*En reemplazo se podrá presentar constancia SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

C. Oferentes en Consorcio.

a) Consorcio constituido o acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario Nº 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio deberá estar formalizado por Escritura Pública (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

b) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficiente otorgado por escritura pública de cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

c) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2 <u>DOCUMENTOS ADICIONALES (Subsanables a solicitud de la Convocante).</u>

2.1 Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal y antigüedad (Personas Físicas):

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad (Sólo Personas Físicas) (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*
- Fotocopia debidamente autenticada por Escribano Público de la Patente Comercial correspondiente al año que justifique la antigüedad requerida (Oferentes Personas Físicas) (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE en estado activo).*

2.2 Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal y antigüedad (Personas Jurídicas):

- Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales, debidamente inscripto de los Registros Públicos. (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.3 Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC). Sólo para oferentes domiciliados en la República del Paraguay (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.4 Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario según Resolución General N° 28 de la Subsecretaría de Estado de Tributación – SET. Sólo para oferentes domiciliados en la

UOC - ANDE FOJA 166 DCP/DVN

República del Paraguay *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.5 Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.6 Declaración Jurada manifestando NO encontrarse en incumplimiento en la ejecución de contratos suscritos con la Contratante, ya fuesen con anterioridad a la fecha de inicio de la presente Licitación (en los últimos dos años), o durante el curso de la misma. (**No Aplica**)

2.7 Fotocopias autenticadas por Escribano Público de Balances Generales de dos (2) ejercicios (2011 y 2012). Los mismos deberán estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros y deben corresponder a períodos contables ya completados, no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

Para firmas no domiciliadas en el Paraguay, deberá estar certificada por autoridad administrativa competente del país de origen o firma auditora independiente.

En caso de que los balances no se encuentren redactados en idioma castellano, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor profesional.

En caso de firmas nacionales, estos documentos deberán ser presentados conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda y firmados por un profesional contador público.

2.8 Documentos originales o fotocopias autenticadas por Escribano Público que justifiquen la experiencia y capacidad requerida en el Anexo III. Tales documentos consistirán en:

a) Recepciones finales de contratos ejecutados y finiquitados, facturas legales, certificados o constancias escritas emanadas de firmas donde se acredite la experiencia requerida y las cantidades de bienes suministrados.

b) Certificados emitidos por empresas, donde se pueda constatar, el tiempo en operación y el desempeño satisfactorio de los materiales, además de los datos necesarios para la comprobación del contenido del documento.

2.9 En caso de que el oferente no sea fabricante de la marca del bien ofertado, deberá acreditar la representación oficial o distribución autorizada de dicha marca a través de la presentación de una autorización emitida para el efecto.

2.10 Folletos, catálogos e impresos descriptivos de los bienes propuestos. En forma solo enunciativa y no limitativa, se podrán presentar documentos complementarios y textos impresos en idioma diferente al castellano, pero las partes relevantes de dichos materiales deberán estar acompañadas de una traducción fidedigna al idioma castellano. Estos documentos podrán ser incluidos en la oferta en medios magnéticos (CD).

2.11 Declaración Jurada de haber examinado íntegramente los Documentos de la Licitación (Pliego de Bases y Condiciones, Aclaraciones realizadas a través del Sistema de SBE, Adendas y demás documentos) obtenidos sin costo alguno, a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), y de conformidad con todas las condiciones en ellos establecidos, sin objeción alguna.

2.12 Oferentes en Consorcio.

Cada integrante del Consorcio deberá presentar los documentos requeridos en los incisos 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, los demás documentos deberán ser presentados por el Consorcio.

UOC - ANDE FOJA 165 DCR/DVN

2.13 Si el Oferente no domiciliado en la República del Paraguay contare con representación en la República del Paraguay, este representante local deberá presentar los siguientes documentos:

a) Nota de autorización otorgado por el Oferente al representante local, autorizándole a realizar los trámites meramente administrativos necesarios y propios de la Licitación.

b) Declaración Jurada original de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, y de Integridad establecida en el Art. 20, inciso (w), de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según formulario incluido en la Anexo IV. **Documento Sustancial** *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

c) Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario según Resolución General Nº 8 de la Subsecretaria de Estado de Tributación – SET. *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

Observación: Los oferentes no domiciliados en la República de Paraguay, deberán presentar los documentos equivalentes de acuerdo a la legislación del país de su domicilio.

➢ PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. La suscripción del Contrato será realizado de acuerdo a lo establecido en el **Art. 36 "Plazo para la formalización de Contratos"** de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.

2. Para la firma del Contrato, el Oferente adjudicado deberá presentar:

A. Personas Físicas:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;

d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

B. Personas Jurídicas:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;

d) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

C. Consorcios:

a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado B precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado A precedente.

b) Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

artículo 48 inciso 4° del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública y estar inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

Observación: Los oferentes no domiciliados en la República de Paraguay, deberán presentar los documentos equivalentes de acuerdo a la legislación del país de su domicilio.

3. Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

4. Si el Adjudicatario no estuviere domiciliado en la República del Paraguay deberá ser representado por un agente dotado de capacidad, de tal forma a asegurar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los documentos de la licitación. A tal efecto, se requerirá un Poder Notarial otorgado por el Adjudicatario al Representante local, debidamente legalizado conforme al párrafo anterior. Asimismo, si el Adjudicatario autorizare al Representante local la suscripción del Contrato, en el citado Poder Notarial se deberá establecer las facultades suficientes para el efecto.

5. Si el Oferente no presentare la documentación requerida en esta cláusula para la firma del contrato o si hubiere realizado declaraciones juradas falsas, se considerará que el Oferente no firma el contrato por causa imputable al mismo, y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

GOLDEN TRADE S.R.I

UOC - ANDE FOJA 163 DCP/DVN

ANEXO III

Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

La evaluación y calificación posterior de la oferta ganadora de la competencia o certamen de subasta a la baja electrónica estará a cargo de un Comité de Evaluación designado para el efecto por la Convocante.

La evaluación será realizada según lo establecido en el **Artículo 26º "*Evaluación de las Ofertas*" de la Ley Nº 2051/2003, sus reglamentos y demás normas y modificatorias.** Durante esta etapa se mantendrá la confidencialidad del proceso. La adjudicación será realizada por la máxima autoridad de la Convocante.

La Convocante podrá verificar la veracidad de la información brindada por el Oferente en el presente proceso, para lo cual el Oferente autoriza a la Convocante, a recurrir a las fuentes públicas de información o a los contactos de las fuentes privadas, mencionadas en cada uno de los documentos que componen su Oferta.

Verificado el cumplimiento de la presentación correcta de las documentaciones sustanciales y de que el oferente vencedor del certamen se encuentre al día en el SIPE se procederá a la evaluación de la oferta siguiendo los criterios establecidos más adelante. En caso de la omisión de algunos documentos no sustanciales, la Convocante podrá solicitar la presentación o aclaración de los mismos por escrito, dentro de un plazo solicitado en el transcurso de la evaluación.

Si la oferta ganadora de la competencia o certamen, cumple con todos los criterios de evaluación y calificación, será propuesta para la adjudicación, de lo contrario será rechazada y se proseguirá la evaluación con la segunda mejor oferta.

Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación, de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.

La adjudicación será realizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.

Al momento de adjudicar el Contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de los Bienes especificados originalmente en el Anexo I, Lista de Bienes, únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los documentos de Licitación.

La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

1. Criterios Económicos

Para efectos de comparación de la oferta, la Convocante tomará en cuenta lo siguiente:

- **El precio de la oferta:**
  - ***a) Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados):*** CIP – Depósitos de la Convocante.
  - ***b) Bienes proveídos desde el territorio nacional:*** IVA incluido y otros tributos y gravámenes, además de los derechos de aduanas, puesto en Depósitos de la Convocante (Incluido flete).

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 162 DCP/DVN

- **Aplicación de margen de preferencia:**

La Convocante aplicará el margen de preferencia nacional, en caso que el bien ofertado localmente cuente con un porcentaje de contenido nacional superior al cuarenta por ciento (40 %) en la comparación económica de las propuestas, con un margen del diez por ciento (10 %) de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación.

Para la aplicación del margen de preferencia se tendrá en cuenta el procedimiento indicado en el Art. 62° del Decreto 21909/03 de la Ley N° 2051/2003, modificado por los Decretos Nº 5174/05 y 6225/11.

- **Costo de Pérdidas en los Conductores (solo en el caso del Lote 3)**

$$C_P = 2540 \times 1 \times 25 \times P_M/1000 \text{ [USD]}$$

C_P: Costo total de las Perdidas para la longitud total de línea (simple terna) (USD)

Costo equivalente de contratación de potencia para un periodo de 20 años [USD/kW] = 2540

Para la evaluación de las ofertas, al solo efecto de comparación, será adicionado al Precio total de la oferta , el Costo Total de las Pérdidas en Dólares Americanos, más los porcentajes de gravámenes indicados más abajo.

- **Adición de gravámenes, gastos de importación, impuestos y otros:**

Al solo efecto de comparación, la Convocante adicionará a los precios de la Lista de Precios, sobre el valor CIP, el porcentaje del gravamen aduanero, gasto de importación, IVA y otros gastos, que afectan a la importación de los bienes, conforme al siguiente cuadro:

GAM %	GAEM %	GI %	IVA %	OG %
0	0	3	10	--

GAM : Gravamen aduanero en el MERCOSUR
GAEM : Gravamen aduanero EXTRA MERCOSUR
GI : Gastos de Importación
IVA : Impuesto al valor agregado
OG : Otros Gastos

En la evaluación de las ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación de las disposiciones relativas al ajuste de precios, durante la ejecución del Contrato.

2. <u>Criterios Técnicos</u>

Se evaluarán las propuestas técnicas proporcionadas por el Oferente en la Planilla de Datos Garantizados, para determinar si la oferta cumple con las Especificaciones Técnicas que forman parte de los documentos de esta Licitación.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

DPTO. DE LICITACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOLIA 161 DCP/DVN

3. Criterios Financieros

Con el objetivo de calificar la capacidad financiera del Oferente se realizará el análisis de los valores de los balances presentados por el Oferente conforme a lo requerido en el Anexo II.

Los Estados Financieros presentados (2011-2012) deberán permitir el siguiente cálculo:

a) Índice de Liquidez Corriente

Se deberá demostrar la capacidad del oferente para responder al pago de deudas en caso de un requerimiento inmediato.

El cociente resultante del Activo Corriente / Pasivo Corriente deberá ser igual a 1 ó mayor.

Para la evaluación se utilizará los valores del balance de cada año.

b) Capital mínimo requerido

El Patrimonio Neto deberá ser igual o superior al **quince por ciento *(15 %)*** del monto total de la oferta.

En caso de que el Oferente no cubra el porcentaje del Patrimonio Neto requerido, se considerará en forma complementaria la Disponibilidad de Crédito Financiero, a través de la presentación de certificados originales expedidos por entidades financieras, que describan claramente el monto del crédito disponible para el Oferente hasta cubrir el porcentaje establecido.

En caso de tratarse de un Consorcio, se aplicará la suma de los datos financieros de las empresas componentes del mismo correspondiente a cada año, tanto para el Capital Mínimo Requerido como para el Índice de Liquidez Corriente.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4. Requisitos de Calificación

4.1. Experiencia y Capacidad

El Oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia y capacidad:

a) Existencia legal mínima de *cinco (5) año*s, comprobada mediante los documentos solicitados en los numerales 2.1 y 2.2 del Anexo II.

b) Acreditar como mínimo *cinco (5)* años de experiencia en la provisión y fabricación del bien ofertado, mediante la presentación de los documentos solicitados en el numeral 2.8 del Anexo II.

c) Acreditar capacidad en la provisión y/o fabricación del bien licitado, como mínimo en las cantidades indicadas más abajo, comprobable por medio de la presentación de los documentos solicitados en el numeral 2.8 del Anexo II.

LOTE	Descripción de los Bienes	Cantidad Mínima
1	Suministro de Aisladores tipo Poliméricos 220 kV	50 % de los bienes Licitados
2	Suministro de Herrajes para Conductor ACAR 950 MCM	50 % de los bienes Licitados
3	Conductor HTLS para Línea de Transmisión de 220 kV o tensión superior	500 km, con un mínimo de 3 años en operación continua

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

UOC - ANDE FOJA 160 DOCENTA

En caso de tratarse de un Consorcio, cada integrante deberá cumplir con el requisito establecido en el punto a); la empresa integrante del consorcio que sea el fabricante deberá cumplir con los puntos b) y c)

En caso de que el Oferente no sea el fabricante de los bienes ofertados, se deberá demostrar además, la existencia legal (como mínimo, 5 años) y la experiencia y capacidad del fabricante, debiendo éste también acompañar los mismos documentos exigidos para el Oferente

El Oferente deberá estar debidamente autorizado para suministrar los bienes requeridos. Ver formulario de Autorización del Fabricante en el Anexo IV.

5. <u>Criterio de Desempate</u>

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 23, inciso c) de la Resolución N° 860/2008.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

GOLDEN TRADE S.R.I

UOC - ANDE FOJA 159 DCP/DVN

ANEXO IV

Formularios a presentar

Todos los formularios incluidos en el presente anexo debidamente llenados y firmados, deberán ser presentados en **original y dos (2) copias**, conforme a lo indicado en el Anexo II.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.I

1. Formulario de Presentación de Oferta

0000001

Fecha: 18/11/2013
LPI No.: ANDE Nº 937/2013
A: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

(a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluyendo las Adendas y Aclaraciones realizadas a través del Sistema SBE y difundidas a través del Portal del SICP;

(b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los documentos de licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en el Anexo I comprometiéndonos a que estos Bienes cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y requerimientos del pliego de Bases y Condiciones: LPI SBE ANDE 937/2013 para el suministro de Cables HTLS para Línea de transmisión 220 kV, su juego de herrajes suficiente para la instalación del mismo en la totalidad de la línea contando con la supervisión de montaje especializado por 45 días corridos.

(c) El precio total de nuestra oferta, se indica en la Lista de Precios, incluidos los tributos o gravámenes (cuando correspondieran):

(d) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha y hora de apertura de la Etapa Competitiva. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes de la expiración de dicho período;

(e) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes;

(f) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

(g) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

(h) **En caso de Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados),** se deberá indicar que en caso de resultar adjudicatario de la Licitación, los datos del(os) beneficiario(s) del extranjero, de la Carta de Crédito Irrevocable:

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Lamifil nv * Frederic Sheidlaan - 2620 Hemiksem - Belgium * www.lamifil.be

Nombre: **LAMIFIL**

Dirección: **Frederic Sheidlaan – 2620 Hemiksem**

Ciudad/País: **Bélgica**

Fax/E-mail: +32 3 870 0674 / johan.alfasten@lamifil.be

Origen de los bienes ofrecidos: **Cables (Belgica), Herrajes (USA y UK)**

(i) Se indica, además, el flete a ser utilizado para el transporte del Suministro: **Con Flete Maritimo.**

GOLDEN TRADE S.R.L

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos
A-1 Para Cotización de bienes No Proveídos desde el Território Nacional (a ser importados)
Licitación Pública Internacional ANDE Nº 937/2013

Nombre del Oferente: LAMIFIL nv **Moneda: Dólares**

2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Item	Codigo de Catalogo	Descripción	País de Procedencia del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presen-tación	Cantidad	Precio Unitario x Unidad FOB	Precio Total FOB (Col. 8 x Col. 9)	Seguros	Fletes y otros Gastos	Precio Total CIP Col. 10+Col. 11+Col.12)
1	26121635-009	Conductor HTLS para LT de 220 kV-LT220 kV SLO-LUQ-LIM	Bélgica	ACCC Lamifil	km	km	75.00	14.850,00	1.113.750,00	3.040,00	18.225,00	1.135.015,00
2	26121635-009	Conductor HTLS para LT de 220 kV-LT220 kV SLO-LUQ-LIM	Bélgica	ACCC Lamifil	km	km	5.00	14.850,00	74.250,00	203,00	1.215,00	75.668,00
3	26111534-001	Juego completo de herrajes para el conductor HTLS (extension total de la LT 220 kV), excepto los aisladores tipo polimericos, incluye amortiguadores, empalmes, grampas de Anclaje del conductor a los Pórticos de las Substaciones y herramientas especiales para montaje del conductor.	USA y UK	CTC Global y PLP	Unidad	Unidad	1.00	240.191,77	240.191,77	675,00	3.375,00	244.241,77
4	72102201-003	Dirección Técnica Especializada de montaje en días corridos.	Belgica y o USA	No Aplica	días	días	45.00	1.100,00	49.500,00	No Aplica	No Aplica	49.500,00
Precio Total, Costo, Seguro y Flete (CIP) hasta Depósitos de la Convocante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 km contados a partir de los límites de Asunción :----------											1.504.424.77

Precio Total del Suministro (en letras): Un millón quinientos cuatro mil cuatrocientos veinte y cuatro con 77/100 Dólares de los Estados Unidos de América

Nombre: **Jorge Anibal Goldenberg - Goldentrade S.R.L** En calidad de: **Representante Legal**

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: **Lamifil nv**

El día **18** del mes de **noviembre** de **2013**.

Administración Nacional de Electricidad - ANDE

GOLDEN TRADE S.R.L

GOLDEN TRADE S.R.L

Lic. Ermelinda E. Fernández F. Auditor

VISTO - AUDITORIA INTERNA Art. 54º - Decreto Nº 21909/03 No implica análisis detallado de su contenido

Lamifil nv * Frederic Sheldaan - 2820 Heumiksem - Belgium * www.lamifil.be

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISION DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

3. Formulario de Información sobre el Oferente

El oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes.
No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.

0000025

Fecha: 18/11/2013.

LPI Nº: 937/2013.

1.	Nombre o Razón Social del Oferente: **LAMIFIL nv**
2.	RUC o documento equivalente en el país de origen: **0422 050 265**
3.	Año de constitución del Oferente: **1981**
4.	Domicilio del Oferente: **Frederic Sheidlaan - 2620 Hemiksem, Bélgica**
5.	Números de teléfono y fax: **+32 3 870 0674 /+32 387 00 735 - johan.alfasten@lamifil.be**
6.	Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: **John J. P. Dejaeger** C.I.: **591-7107594-21** Dirección: **Frederic Sheidlaan - 2620 Hemiksem, Bélgica** Números de teléfono y fax: **+32 387 00 674/+32 387 00 735** Dirección de correo electrónico: john.dejaeger@lamifil.be
7.	Se adjunta los siguientes documentos: (Conforme el anexo II)
Datos del Representante Local (Para oferentes extranjeros)	
8.	Nombre o razón social: **Golden Trade S.R.L.** Nombre del representante legal: **Jorge Anibal Goldenberg** C.I.: **234615** Dirección: **Palma nº 685 – C.P. 1225, P.O. Box 276** Ciudad: **Asunción, Paraguay** Telefax: **T: 447266 / F: 495807** RUC: **80002894-5** Dirección de correo electrónico: goldentrade@goldenline.com.py
Datos del fabricante	
9.	Nombre o razón social: **Lamifil nv** Dirección: **Frederic Sheidlaan - 2620** Ciudad: **Hemiksem, Bélgica** Telefax: **+32 3 870 0674 /+32 387 00 735** - johan.alfasten@lamifil.be

Lamifil nv * Frederic Sheidlaan - 2620 Hemiksem - Belgium * www.lamifil.be

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

GOLDEN TRADE S.R.L

GOLDEN TRADE S.R.L

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

DOC - ANDE FOJA 138

9. Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay

Asunción, _____de_____de_____

Señores

.....

Presente

Ref.: (*Descripción del llamado*).....

ID: (*Portal Contrataciones Públicas*).....

De mi/nuestra consideración:

La empresa....., con RUC....., en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es ....., con cédula de identidad Nº ....., formula la presente DECLARACIÓN BAJO FE DE JURAMENTO.

1. QUE no emplea en forma directa ni indirecta a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como Trabajos Prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.

2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes se hará de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, sus disposiciones concordantes y complementaria salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo, teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran generar.

Atentamente,

_____

Firma: El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

(1) En el caso de que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece el Artículo 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de carácter formal su presentación.

[1]En caso de corresponder, marque aquí con una X.

GOLDEN TRADE S.R.I

UOC - ANDE FOJA 139 DCP/DVN

8. Declaración Jurada de conformidad con los Documentos de la Licitación

0000053

A: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Licitación Pública Internacional ANDE Nº: 937/2013

Descripción del llamado: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LINEAS DE TRANSMISION 220 KV.

ID: 251521

Yo/Nosotros GOLDEN TRADE S.R.L. en representación de la firma LAMIFIL NV quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento lo siguiente:

(a) Que hemos obtenido los Documentos de la licitación *(Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, Aclaratorias realizadas a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica y demás documentos que forman parte de los mismos)* directamente del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).

(b) Hemos examinado dichos documentos de licitación y aceptamos y no tenemos objeción alguna a los procedimientos, requerimientos y condiciones en ellos establecidos.

GOLDEN TRADE S.R.L

Firma y sello del/los Oferente/s

Lic JORGE A. GOLDENBERG

Aclaración de Firma/s

Lamifil nv * Frederic Sheldaan - 2620 Hemiksem - Belgium * www.lamifil.be

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.L

LAMIFIL

0000023

Nota de Autorización al Representante Local

Licitación Pública Internacional ANDE Nº 937/2013

La firma LAMIFIL, con domicilio en Frederic Sheidlaan – 2620 Hemiksem, Bélgica, designa a **Jorge Anibal Goldenberg de Golden Trade S.R.L.**, con Cédula de Identidad **Nº 234615**, domiciliado en la calle Palma 685 – C.P. 1225, P.O. Box 276, Asunción, Paraguay, como **Representante Legal** ante la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), quedando establecido que toda suscripción hecha por el mismo obligará a las Personas Jurídicas representadas.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Este poder es exclusivo para la licitación ANDE 937/2013 y su validez es hasta el termino del proceso de Licitación.

Lugar y Fecha: Bélgica 25 / 11 / 2013.

Lamifil nv • Frederic Sheidlaan - 2620 Hemiksem - Belgium • www.lamifil.be

Firma y sello

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Nombre: John Dejaeger
Cargo: Gerente General
Dirección: Frederic Sheidlaan – 2620 Hemiksem, Bélgica
Teléfono de la oficina: + 32 3 870 0614

Representada: *LAMIFIL*

Representante Legal: Jorge Anibal Goldenberg de Golden Trade S.R.L.

Tom Bogaert NOTARIS
Jules Maretuslei 142
2610 Wilrijk, Antwerpen
T: +32 3 827.10.18
F: +32 3 820.09.17
E: tom.bogaert@notaris.be

Tom Bogaert NOTARIS
The above signature(s) has been seen by us, Notary Tom Bogaert, Wilrijk-Antwerp, Belgium, and we certify it to be genuinely the signature(s) of

25/11/13

Lamifil n.v.
Frederic Sheidlaan
B-2620 Hemiksem, Belgium
Tel. +32 (0)3 870 06 11
Fax +32 (0)3 887 80 59

RPR Antwerpen
BTW BE 0422.050.265

KBC-IBS Bank: (BE49) 220 0035440 71 BIC: GHEDBEBB
ING Bank: (BE62) 1201 - 0000064 - 61 BIC: BBRUBEBB

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

LAMIFIL

Nota de Autorización al Representante Local

0000024

ANDE - Administración Nacional de Electricidad
DNCP – Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

La firma LAMIFIL, con domicilio en Frederic Sheidlaan – 2620 Hemiksem, Bélgica, designa a **Jorge Anibal Goldenberg de Golden Trade S.R.L.**, con Cédula de Identidad Nº **234615**, domiciliado en la calle Palma 685 – C.P. 1225, P.O. Box 276, Asunción, Paraguay, como **Representante Legal** ante la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), quedando establecido que toda suscripción hecha por el mismo obligará a la Persona Jurídica representada.

Este poder es para Representar a la Compañía LAMIFIL, ante la ANDE - Administración Nacional de Electricidad y ante la DNCP – Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y su validez es hasta comunicación escrita en contrario.

Lugar y Fecha: Bélgica 11 / 11 / 2013.

Lamifil nv * Frederic Sheidlaan - 2620 Hemiksem - Belgium * www.lamifil.be

Firma y sello

Tom Bogaert NOTARIS
Jules Moretuslei 342
2610 Wilrijk, Antwerpen
T: +32 3 827.10.38
F: +32 3 829.09.17
E: tom.bogaert@notaris.be

Nombre: John Dejaeger
Cargo: Gerente General
Dirección: Frederic Sheidlaan – 2620 Hemiksem, Bélgica
Teléfono de la oficina: + 32 3 870 0614

Representada: *LAMIFIL*

Representante Legal: Jorge Anibal Goldenberg de Golden Trade S.R.L.

Tom Bogaert NOTARIS
The above signature(s) has been seen by us, Notary Tom Bogaert, Wilrijk-Antwerp, Belgium, and we certify it to be genuinely the signature(s) of John Dejaeger

18/11/2013

Lamifil n.v.
Frederic Sheidlaan
B-2620 Hemiksem Belgium
Tel. +32 (0)3 870 06
Fax +32 (0)3 887 80 59

RPR Antwerpen
BTW - BE - 0422.050.265

FORTIS Bank: (BE49) 220 - 0035440 - 71 BIC
ING Bank: (BE62) 320 - 0027054 - 61

GOLDEN TRADE S.R.J

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

CTC GLOBAL

38

0000027

Autorización del Fabricante

Fecha: 18/11/2013

LPI/No.: 937/2013

A: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

POR CUANTO:

Nosotros, **CTC GLOBAL,** como fabricantes oficiales de **Accesorios para cables ACCC®,** con fábrica ubicada en **2026 McGaw Avenue, Irvine, CA 92614 U.S.A. (EE.UU)** mediante el presente instrumento autorizamos a **LAMIFIL N.V.** a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar Bienes de fabricación nuestra incluyendo **terminaciones, empalmes, y guantes de reparo,** y a posteriormente firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la Cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma:_____

Nombre: Marvin Sepe

Cargo: Director General de Operaciones [COO]

Fechado en el día 18 de Noviembre del 2013

GOLDEN TRADE S.R.L

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 56 - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 136 DCP/DVN

ANEXO V

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Día" es día calendario.

(b) "CGC" son las Condiciones Generales del Contrato.

(c) "Contratante" Es el organismo, entidad o municipalidad que como consecuencia de un procedimiento de adjudicación, suscribe el contrato.

(d) "Bienes" son todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar a la Contratante en virtud del Contrato.

(e) "Servicios conexos" significan los servicios complementarios relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(f) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(g) "Proveedor" Es la persona física o jurídica que suscribe el contrato para la provisión de los bienes y servicios conexos.

(h) "DNCP" Es la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2. Orden de prelación de los Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del mismo (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que los Proveedores, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que el Proveedor, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N° 2051/03 y al Contrato:

a) Remitir los antecedentes del Proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas a la DNCP, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.

b) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente,

FOJA 135 DOCUMENTO

cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción.

3.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

(i) Que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por la Contratante y se obligan a observar las normas pertinentes;

(ii) Que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;

(iii) Que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;

(iv) Que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales se halla inhabilitado conforme las disposiciones del artículo 40, Ley 2051/03, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION

FOJA 134 DCP/DVN

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o recursos de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser redactados en idioma Castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma indicado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante, con autoridad para comprometer al Consorcio, de conformidad al Artículo 25 de la Ley 2051/03. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2051/03

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas, así como todos los miembros de un Consorcio, no deben hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.

GOLDEN TRADE S.R.L

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones a la Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. Las notificaciones al Proveedor se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes de la República del Paraguay.

10. Solución de controversias

10.1 Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la DNCP, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

c) La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la DNCP suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

10.2 Las controversias que se susciten entre la Contratante y el Proveedor por motivos distintos a los establecidos en la Cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

En las **CEC** se establece la modalidad de resolución de conflictos.

11. Alcance de los suministros

11.1 Los Bienes que serán suministrados cumplirán con lo especificado en el Anexo I- Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.

11.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos indicado en el Anexo I. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen

FOJA 132 DCP/DVN

expresamente mencionados en el Contrato.

12. Entrega y documentos

12.1 Los bienes se entregarán y los servicios se completarán, de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el Anexo I. En las **CEC** se mencionan los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor.

13. Responsabilidad del Proveedor

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

14. Responsabilidad de la Contratante

14.1. Cuando el suministro de los Bienes requiera que el Proveedor obtenga permisos, aprobaciones, licencias de importación o de otra clase, emitidos por autoridades públicas locales, la Contratante hará lo posible, si así lo solicita el Proveedor, para colaborar con éste en el cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente.

14.2. El Proveedor se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Subcláusula precedente.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en las CEC. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, de conformidad al artículo 20 inciso q de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto a ser entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5174/05.

16.2 La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la DNCP, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

16.3 La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser realizada por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de estas CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Dicha solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

UOC - ANDE FOJA 131 DCP/DVN

(15) días posteriores a su presentación

16.4 La Contratante efectuará los pagos en la brevedad posible, pero en ningún caso podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura y solicitud de pago por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado.

16.5 Los pagos a ser realizados al Proveedor en virtud de éste Contrato serán realizados en la moneda en que éste presentó su oferta.

16.6 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante pagará al Proveedor un interés moratorio a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16.7 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/06, del 30 de Junio de 2006, en las contrataciones con organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectivas cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de habilitar en el Sistema de Tesorería (SITE).

17. Impuestos y derechos

17.1 A menos que se disponga específicamente lo contrario en las **CEC**, el Proveedor será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los Bienes a ser suministrados en virtud del Contrato.

17.2 Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio incluye los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, treinta (30) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta cláusula). Si alguno de los tributos, gravámenes o derechos de aduana fuesen aumentados o disminuidos, o se establecieran nuevos tributos o fuesen eliminados los existentes, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del Proveedor se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las **CEC**, dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS GERENCIA TÉCNICA 69 de 82

deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay o un banco extranjero de prestigio internacional;

b. Póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o una compañía de seguros extranjera de prestigio internacional. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Anexo IV de los Documentos de Licitación.

En caso de tratarse de una garantía directa de un banco o compañía de seguros no domiciliada en la República del Paraguay, la misma deberá tramitarse por intermedio de un banco o compañía de seguros local, de manera a poder hacerla efectiva, en caso de necesidad.

18.2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

18.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

18.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada a la Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de autor de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en

DOC. ANDE FOJA 129 DCP/DVN

esta cláusula.

20.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de estas CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) La Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el proceso de contratación;

(b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de ésta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el sesenta por ciento (60%) del total de la prestación objeto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

DPTO. DE LICITACIONES SECCIÓN

GOLDEN TRADE S.R.I

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

(a) El Proveedor se asegurará que todos los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

(b) Los bienes y servicios conexos que suministre el Proveedor con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en el Anexo I. Cuando no se mencionen las normas a aplicarse, se aplicarán normas equivalentes o superiores a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los bienes.

(c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Anexo I. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por la Contratante y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las **CEC.**

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar establecido en las **CEC**. Sujeto a lo establecido en la Subcláusula siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subproveedores, se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y

UOC - ANDE FOJA 127 DCP/DVN

datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

26.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de estas CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

26.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará a la Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique a la Contratante de conformidad con la Subcláusula 26.4 de estas CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Multas

27.1 A menos que se indique lo contrario en las **CEC**, y con excepción de lo previsto en la Cláusula 32 de estas CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las **CEC** por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta

GOLDEN TRADE S.R.L

alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de estas CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las **CEC** dispongan otra cosa.

28.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 Sujeto al cumplimiento por parte de la Contratante de la Subcláusula siguiente, el Proveedor deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la Contratante y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualesquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la Contratante como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a:

a) La instalación de los bienes por parte del Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

b) La venta en cualquier país de los productos producidos por los bienes.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o cualquiera de sus

GOLDEN TRADE S.R.I

UOC - ANDE FOJA 125 DCRDVN

partes fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudiesen razonablemente inferirse de dicho Contrato. La indemnización tampoco cubrirá transgresiones que resultaran del uso de los bienes, o de cualquiera de sus partes, o de cualquier producto que se utilizase conjuntamente o en combinación con cualquier otro equipo, planta o materiales que no hubiesen sido suministrados por el Proveedor, de conformidad con el Contrato.

29.2 Si se entablara una demanda o reclamación contra la Contratante como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, la Contratante notificará con prontitud al Proveedor, y éste podrá, a su propio costo, proceder con tales acciones legales o reclamaciones para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

29.3 Si el Proveedor no notifica a la Contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre

29.4 La Contratante se compromete a brindarle al Proveedor, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Proveedor reembolsará a la Contratante por todos los gastos razonables en que ésta hubiera incurrido.

29.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe el Proveedor ni la Contratante tendrán ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente a la otra parte por daños indirectos o consiguientes, o por pérdidas de utilización, de producción, o de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de treinta (30) días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de estas CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor y la Contratante no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Modificaciones al Contrato

33.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

34. Prórroga de los plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios de conformidad con la Cláusula 12 de estas CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 32 de estas CGC o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud de la Subcláusula precedente, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula 27.

35. Terminación

35.1 Terminación por incumplimiento

(a) La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:

(i) El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante, de conformidad con la Cláusula 34 de estas CGC; o

GOLDEN TRADE S.R.L

123

(ii) El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas CGC o

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que la Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Subcláusula precedente (35.1(a)), éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar a la Contratante todo costo adicional resultante.

35.2 Terminación por Quiebra o Insolvencia

(a) La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante

35.3 Terminación por Conveniencia

(a) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por la Contratante en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) Que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o

(ii) Que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes o servicios y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o prestados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Proveedor ni la Contratante podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.

GOLDEN TRADE S.R.L

FOJA 122 DCP/DYN

ANEXO VI

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las disposiciones indicadas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(c)	La Contratante es: **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **Edición 2010.**
CGC 8.1	***Para notificaciones la dirección de la Contratante es:*** Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) Piso/Oficina: Planta Baja – Mesa de Entrada Ciudad de Asunción, Paraguay - Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo Teléfono: 595 (021) 211 001/20 Fax: 595 (021) 200 541 Horario de atención: lunes a viernes de 07:00 a 15:00 Hs. Dirección electrónica: ande@ande.gov.py Casilla de Correo 604
CGC 10.2	**Mecanismo de resolución de conflictos** Se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2051/03, de no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay. **No se recurrirá al Procedimiento del Arbitraje**
CGC 12.1	**Documentos de Embarque:** El Suministro deberá consignarse directamente a la Contratante, por tanto, todos los documentos de embarque detallados abajo, deberán ser extendidos a su nombre. La descripción de los materiales en los respectivos documentos deberá estar en idioma castellano: **a)** Factura comercial: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias. **b)** Conocimiento de embarque marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo, consignar a la orden de ANDE, juego completo, un (1) original visado por el Consulado Paraguayo. **c)** Lista de Empaque: Dos (2) ejemplares. **d)** Certificado de Origen: Dos (2) ejemplares. **e)** Marca: "ANDE–CONTRATO – LPI ANDE Nº 937/2013 – ASUNCIÓN - PARAGUAY"

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIR. GRAL. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

FOJA 121 DCP/DVN

	El Proveedor deberá gestionar la documentación de que se describe más arriba, de tal forma que la Contratante disponga de la misma ocho (8) días antes de la fecha prevista para la llegada del Suministro al Paraguay. A efecto de tener conocimiento del embarque del Suministro, el Proveedor enviará a la Contratante un (1) juego completo de copias simples de los documentos descritos diez (10) días antes del embarque programado, salvo el punto b), el cual será remitido una vez emitido. Las multas, los recargos por sobrestadías de mercaderías en los depósitos portuarios, ocasionados por demora injustificada en la recepción de la documentación por errores o vicios de los documentos de embarque, estarán a cargo del Proveedor.
CGC 15.1	**Ajuste de Precios** **Para Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)** En caso de verificarse aumento del diez por ciento (10 %) del Tipo de Cambio del dólar americano, emitido por el Banco Central del Paraguay (BCP) correspondiente al periodo comprendido entre diez (10) dias anteriores a la fecha de inicio de recepcion de las propuestas y cuarenta (40) dias posteriores a la fecha de firma del contrato. La Contratante reconocera un ajuste de precios, según la siguiente formula. $$A_p = \left(P_0 \times \frac{D}{D_0}\right) - P_0$$ Ap = Ajuste de Precios. Po = Precio del Contrato D = Tipo de Cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a cuarenta (40) dias posteriores a la firma del contrato. Do = Tipo de Cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a 10 dias anteriores a la fecha de inicio de recepcion de propuestas. El Proveedor presentará las facturas por ajustes en forma independiente de las facturas específicas de las entregas efectuadas. En caso que el Proveedor se halle atrasado con respecto al Plan de Entrega, no se reconocerá el ajuste de precios. El ajuste será aplicado a aquella parte del suministro pendiente luego de la variación de precios.

GOLDEN TRADE S.R.I

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 120 DCPTDVN

Condiciones de Pago

***a)* Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)**

Por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante por 99,6 % del valor del precio total CIP de cada ítem correspondiente a la Lista de Precios, por intermedio de un Banco local (Banco emisor). Dicha apertura no se hará antes que el Proveedor hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato y haya presentado el documento de aprobación del Workstatement emitido por la unidad técnica responsable.

El pago de la Carta de Crédito Irrevocable se hará:

- Al embarcar los bienes: El 89,6 % del valor de los Bienes entregados conforme al Plan de Entregas, contra presentación de los documentos de embarques debidamente legalizados en origen, descriptos anteriormente.
- Al aceptar los bienes: El 10 % se pagará contra presentación del Certificado de Recepción Provisional emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago, previa deducción de multas, si las hubiere.
- Si el Proveedor está domiciliado en la República del Paraguay la Carta de Crédito Irrevocable será abierta a favor del(os) proveedor(es) del(os) suministro(s) consignado(s) en la Nota de Presentación de Oferta. La Contratante solicitará la conformidad del adjudicatario y demás datos necesarios para la apertura correspondiente.
- Los gastos bancarios del exterior, así como otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Proveedor.

b) Bienes proveídos desde el territorio nacional

El pago de las facturas se hará en guaraníes de la siguiente manera:

1) Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de las respectivas facturas legales correspondientes al suministro entregado de conformidad al Plan de Entregas, descontando el monto de las multas si las hubiere.
2) La Unidad que administra el Contrato, respetando el plazo indicado precedentemente, se expedirá sobre las facturas en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de la recepción. Si existiere una diferencia sobre el monto facturado, deberá devolver la misma bajo constancia escrita o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria.
3) Asimismo, si los documentos presentados son insuficientes serán devueltos al Proveedor bajo constancia escrita para la rectificación correspondiente. En este caso, el plazo de pago queda interrumpido sin responsabilidad alguna para la Contratante hasta la fecha de presentación de los documentos rectificados.
4) El Proveedor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.

c) Contribución Art. 1°– Ley 3439/07:

Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

***d)* Lugar de presentación de facturas**

Mesa de Entrada de la ANDE (Planta Baja, Sede Central, Avda. España Nº 1268 esq. Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes).

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCION DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.I

CGC 16.1	**Anticipo:** No aplica
CGC 16.6	**Intereses Moratorios** Si la Contratante no efectuare los pagos previstos en el plazo de sesenta (60) días, se devengarán intereses moratorios a favor del Proveedor. La tasa de interés que se aplicará es del uno (1 %) por ciento mensual, a ser calculado sobre el importe neto de la factura en mora. Para el pago de los intereses moratorios, los mismos serán calculados una vez fenecido los sesenta (60) días calendario de la presentación de la factura.
CGC 17.1	**Impuestos y Derechos** Si el Proveedor cotizó con el Incoterm CIP – puesto en depósito de la Contratante, estarán a su cargo los gastos de manipuleo (desestiba), camionaje, canje de conocimiento y otros gastos de los materiales. El despacho aduanero del Suministro y todas las actividades exclusivas del importador estarán a cargo de la Contratante, que además será responsable de todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas sobre los bienes y servicios conexos. Si el Proveedor cotizó con los impuestos incluidos, realizará a su nombre los despachos aduaneros y estarán a su cargo todos los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas, por material puesto en el lugar de entrega establecido. El Proveedor deberá ingresar el suministro en puertos nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y/o aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC). El Proveedor deberá ingresar el Suministro en puertos nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y/o aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).
CGC 18.1	**Garantía de Cumplimiento de Contrato** El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento, que deberá cubrir una suma igual al diez por ciento (10 %) del Precio total del Contrato.
CGC 18.2	**Garantía de Cumplimiento de Contrato** En caso de que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá ser presentada con la entrega.
CGC 18.4	**Garantía de Cumplimiento de Contrato** La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.
CGC 23.2	**Identificación del Embalaje** El embalaje, identificación, documentos fuera y dentro de los bultos deberá indicar: ANDE – LPI ANDE Nº 937/2013 - Asunción-Paraguay, además de otros datos indicados en las Especificaciones Técnicas. La Contratante será propietaria del material utilizado para el embalaje de los bienes.

CGC 24.1	**Seguros** A más de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: El seguro marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo estará a cargo del Proveedor y cubrirá todos los riesgos del transporte desde el momento en que los bienes se embarcan hasta llegar a la Sede Central de la Contratante. El Proveedor deberá comunicar a la Contratante todos los datos relacionados a la firma aseguradora del transporte.
CGC 25.1	**Transporte** A más de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: El transporte estará a cargo del Proveedor. Si el mismo debiera realizarse por vía marítima, se efectuará en buques clasificados de acuerdo con lo estipulado en la "Clasificación de Buques" que se indica en el Anexo VII. Si el suministro debiera ser embarcado o reembarcado en Buenos Aires, deberán utilizarse exclusivamente buques de bandera nacional conforme al Decreto-Ley Nº 43/71, indicado en el Anexo VII. El Proveedor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Nº 295 de fecha 24 de noviembre de 1971 y el Decreto Nº 27371 de fecha 19 de agosto de 1981, relativo a Reserva de Cargas, indicado en el Anexo VII.
CGC 26.1	**Inspecciones y Pruebas** Las inspecciones y pruebas serán conforme a lo indicado en el Workstatement aprobado y las Especificaciones Técnicas.
CGC 26.2	**Inspecciones en el Depósito de la Contratante** Una vez que el Proveedor haya realizado la entrega del suministro correspondiente de acuerdo al Plan de Entrega y de los siguientes documentos: Lista de Empaque detallada (Packing List) (ítem CGC 12.1 del Anexo VI) y los planos conforme construidos, se procederá a una inspección y verificación. **Documentos de Recepción Provisional y Definitiva** La Contratante verificará que el suministro se haya ajustado al Workstatement, las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales y emitirá un Certificado de Recepción Provisional dentro de los treinta (30) días siguientes a cada entrega completa del Suministro. La Unidad encargada de la verificación y aprobación de los equipos será la División de Proyectos de Generación y Transmisión.
CGC 26.2	**Documentos de Recepción Provisional y Definitiva** La unidad que administra el contrato emitirá el Certificado de Recepción Provisional, únicamente cuando la unidad encargada de la verificación y aprobación de los equipos emita el documento que certifique el cumplimiento de este requisito. Completado el Suministro y después de haberse emitido el Certificado de Recepción Provisional correspondiente, se dará inicio al periodo de garantía indicado en la Cláusula CGC 28.3 de éstas CEC. Al término de dicho plazo, la

	Contratante efectuará las comprobaciones de que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato y emitirá dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, el Acta de Recepción Definitiva del Suministro. Tanto para la Recepción Provisional como para la Recepción Definitiva, en caso de que los bienes entregados no se ajusten a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, el Proveedor deberá reparar o remplazar los bienes en el mismo plazo indicado en la cláusula 28.5 de estas CEC. La emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro significará el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
CGC 26.3 y 26.4	**Notificación de las Inspecciones y Pruebas a ser realizadas** El Proveedor deberá notificar a la Contratante con quince (15) días de anticipación, donde y cuando los bienes estarán disponibles para inspección y prueba. Los costos de la visita del Inspector de la Contratante (transporte, hospedaje, alimentación, horas-hombre y administrativos) estarán a cargo del Proveedor en los siguientes casos: **a)** Si en la fecha indicada en la solicitud de inspección, el material no estuviere completo; **b)** Re inspección del material por motivos de rechazo; **c)** Si el material suministrado necesita de acompañamiento de fabricación o inspección en un proveedor contratado por el fabricante, en una localidad diferente a la sede del fabricante.
CGC 27.1	**Multas** Si el Proveedor no cumpliere con los plazos establecidos en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del Suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
CGC 28.3	**Garantía de los Bienes** La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo de un (1) año, contado a partir de la emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente a dichos bienes conforme al Plan de Entrega establecido, y de acuerdo al Formulario de Garantía de Bienes incluido en el Anexo VII.

GOLDEN TRADE S.R.I

	Una vez cumplido este plazo, la Contratante emitirá dentro de los treinta (30) días calendario posteriores el Acta de Recepción Definitiva.
CGC 28.5	**Plazo para reparar o reemplazar bienes defectuosos** El Proveedor deberá corregir o reparar cualquier defecto a su cargo, o sustituir el suministro no aceptado a completa satisfacción de la Contratante dentro del plazo de ***sesenta (60) días***, contado a partir del reclamo escrito efectuado por la Contratante al Proveedor. En este caso, la Contratante podrá igualmente disponer si así lo decidiese de lo suministrado hasta la reposición por parte del Proveedor de la nueva partida que reemplace a la no aceptada.

GOLDEN TRADE S.R.L

UOC - ANDE FOJA 115 DCP/DVN

ANEXO VII

El presente Anexo contiene el formulario de Contrato que deberá incorporar por parte de la Contratante los datos respectivos de la oferta adjudicada. Asimismo, se incluyen los formularios de Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Bienes y Garantía de Anticipo (si el anticipo estuviese previsto en el Contrato) que serán completados únicamente por el Oferente adjudicatario.

Se incluye también la Clasificación de Buques, la Ley N° 295 y el Decreto Nº 27371, conforme la Cláusula CGC 25.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.L

Formulario de Contrato

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Victor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Lamifil NV, representada por Golden Trade S.R.L., domiciliada en Palma N° 685 – C.P. 1225, PO Box 276, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Jorge Aníbal Goldenberg, con Cédula de Identidad N° 234.615, según poder especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación al Suministro de Materiales para Líneas de Transmisión 220 kV – (Lote 3), detallados en el Anexo I-Requisitos de Bienes y Servicios Conexos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Condiciones Especiales del Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, y Requisitos de Bienes y Servicios Conexos requeridos.

(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y

(e) La Oferta y la Lista de Precios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos de los Bonos Soberanos del Tesoro, previstos bajo el rubro 18031.533 – 01 – 20 – 004 – 2014/01186/01189/01191/01194/1195, del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 6/2014 de fecha 22 de enero de 2014.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 251521.

GOLDEN TRADE S.R.I

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE - SBE N° 937/2013, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/N° 2276/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 2490/2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta la emisión del Acta de Recepción Definitiva de los bienes.

6. PRECIO TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-1, fijados en la oferta del Proveedor, Lote 3, asciende a USD 1.504.424,77 (un millón quinientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 77/100) en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) – Lugar de entrega establecido (Anexo I)

Tipo de Cambio: 1 USD = G 4.426.

Bienes proveídos desde el territorio nacional

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-2, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: XXXXX (XXXXXguaraníes) IVA incluido, por material puesto en el lugar establecido en el Anexo I.

El precio del suministro se entiende en condiciones Costo, Flete, Despacho Aduanero, Seguros y Gastos de descarga (todos los gastos que genere el suministro) puesto en Lugar de entrega establecido (Anexo I)

7. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las entregas del Suministro serán conforme al Plan de Entregas establecido (Anexo I).

El cómputo de los plazos de entrega será de modo:

a) Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados): a partir de la fecha más temprana entre una de las siguientes: apertura de la carta de crédito irrevocable o treinta (30) días posteriores a la firma del contrato.

b) **Bienes proveídos desde el territorio nacional**: treinta (30) días posteriores a la firma del contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del precio total del Contrato, conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

GOLDEN TRADE S.R.I

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051

Lote 3:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad (1)
1	Conductor HTLS para LT de 220 kV-LT 220 kV SLO-LUQ-LIM	ACCC Lamifil	Bélgica	Km	75
2	Conductor HTLS para LT de 220 kV – LT 220 kV SLO-LUQ-LIM, Repuesto	ACCC Lamifil	Bélgica	Km	5
3	Juego completo de herrajes para el conductor HTLS (extensión total de la LT 220 kV), excepto los aisladores tipo poliméricos, incluye amortiguadores, empalmes, grampas de anclaje del conductor a los Pórticos de las Subestaciones y herramientas especiales para montaje del conductor.	CTC Global y PLC	USA y UK	Unidad	1
4	Dirección Técnica Especializada de Montaje en días corridos	No Aplica	Bélgica y o USA	Días	45

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR PÓR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

GOLDEN TRADE S.R.L

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

16. UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

La Unidad que administra el Contrato es el Departamento de Control de Suministros de Transmisión e Ingeniería.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha: 18 FEB. 2014

GOLDEN TRADE S.R.L

Jorge Aníbal Goldenberg
C.I. Nº 234.615
Lamifil NV, representada por
Golden Trade S.R.L.
RUC: 80002894-5

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

Ing. Ronaldo Zelada Cáceres
Gerente Técnico

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

GOLDEN TRADE S.R.L

FOJA 111 DCP/DVN

Garantía de Cumplimiento de Contrato
(Pro forma Garantía Bancaria)

Fecha: _____
LPI No.: 937/2013

A: _____ *[nombre completo de la Convocante]*

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del Contrato Nº _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio de la Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor de de la Contratante, por un monto máximo de _____y nos obligamos a pagar a la Contratante, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía vence el _____del mes de _____ de_____, ampliándose el plazo de su vencimiento por periodos sucesivos de tres (3) meses, hasta un máximo de un (1) año, en forma automática al no ser devuelta por la Contratante al Fiador esta Fianza en la fecha de su vencimiento inicial o al vencimiento de las sucesivas prórrogas.

Nombre _____
En calidad de _____
Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____
El día _____ del mes de _____ de _____.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.I

FOJA 110 DCP/DVN

Garantía de Bienes

Contrato Nº: *[inserte el número de contrato]*

LPI ANDE Nº *: 937/2013*

Adquisición de : *[inserte una breve descripción de los bienes y servicios]*

Contratante: La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ente autárquico regida por Ley Nº 966 del 12 de agosto de 1964 de la República del Paraguay y físicamente ubicada en Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo, Asunción, capital de la República del Paraguay.

Proveedor: *[indicar nombre, dirección y nacionalidad del Proveedor]*

El Proveedor garantiza que:

1) Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato de referencia son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales.
2) Todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
3) Reparará y/o reemplazará de forma expedita los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante dentro del plazo indicado en la Cláusula 28.5 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), una vez recibida la comunicación del mismo. La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto.
4) La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
5) Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo citado precedentemente, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.
6) La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo indicado en la Cláusula 28.3 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
7) El Proveedor deberá entregar la presente Garantía en el lugar de entrega juntamente con los bienes suministrados.

.....

Firma y Sello del Proveedor

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

FOJA 109 DCP/DVN

Garantía de Anticipo

No aplica.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 108 DCP/DVN

Clasificación de Buques

Se hace constar que el Asegurado se obliga a cargar los efectos asegurados a bordo de buques clasificados, construidos en hierro o acero, no mayores de 15 años de edad para buques de líneas no regulares y hasta 30 años de edad tratándose de líneas regulares.

REGISTROS RECONOCIDOS:

Lloyd' s Register	100 A 1
British Corporation	B. S.
American Bureau of Shipping	+ A 1
Bureau Veritas	+ I 3/3, L1.1.ol 3/3E
Germanischer Lloyd	+ 100 A 4 +
Nippon Kaiji Kyokai	NS*
Norske Veritas	+ 1 A 1
Registro Italiano	* 100 A 1. Nav. L

BUQUES REGULARES ("Liners"), según la siguiente definición:

Todo buque de no menos de 450 toneladas de registro bruto clasificado 100 a 1 en el registro de Lloyd o con clasificación equivalente en otros registros reconocidos, según detalle precedente, excepto los fletados y los tipos "Liberty", "Ocean", "Fort", "Park", y los "Empire" de 7000 a 8000 toneladas de registro bruto construidos antes de 1946, que naveguen regular y habitualmente en un servicio preanunciado públicamente para cargar en puertos especificados.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

DIV. DE LICITACIONES

GOLDEN TRADE S.R.L

UOC - ANDE
FOJA
107
DCP/DVN

CONGRESO NACIONAL

LEY N° 295

QUE APRUEBA EL DECRETO-LEY NO. 43 DE FECHA 24 MARZO DE 1971, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RESERVA DE CARGAS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO PARA LAS EMBARCACIONES DE BANDERA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1o.- Apruébese con modificaciones el Decreto-Ley No. 43 de fecha 24 de marzo de 1971, cuyo texto queda redactado en la siguiente forma:

Art. 1o.- Reservase a las embarcaciones de bandera nacional, el transporte fluvial y maritimo, del total de la carga de importación y exportación, a y de paises no pertenecientes a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que se realicen por via acuática, siempre que haya disponibilidad de bodegas, en las siguientes proporciones.

a) Tramo Maritimo, de hasta el 50 %.

b) Tramo Fluvial, de por lo menos el 50 %

Art. 2o.- El transporte del total de la carga de importación y exportación de y a paises miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que se realicen por via maritima o fluvial, se efectuará en embarcaciones de bandera nacional, siempre que haya disponibilidad de bodegas, en la proporción de hasta el 50 %.

Art. 3o.- Se consideran embarcaciones de bandera nacional, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los articulos 1o. y 2o. del presente Decreto-Ley, las que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que estén matriculadas en el pais y su titulo de propiedad registrado conforme a la legislación nacional. Tratándose de embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir la insuficiencia de bodegas, se requerirá la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

b) Que la mayoria de su tripulación sea de nacionalidad paraguaya, en la proporción que determine la Dirección de la Marina Mercante y habilitada de conformidad con las disposiciones del Código Fluvial y Maritimo.

c) Que se empleen los idiomas nacionales en el servicio de la embarcación. En las anotaciones, libros y documentos exigidos por las leyes y reglamentos, se utilizará el español.

d) Tratándose de persona física, el propietario deberá ser paraguayo radicado en el pais si fuese en copropiedad más de la mitad del valor de la embarcación deberá pertenecer a paraguayos, también radicados en el pais.

e) Si se trata de una sociedad de capitales, deberá ser constituida conforme a las leyes de la República, tener en el pais su sede real y efectiva, debiendo el Gerente y los dos tercios, por lo menos, de los Directores y administradores ser paraguayos y la mayoria del capital pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas, o hallarse el capital, incorporado al pais de acuerdo con las leyes que rigen la incorporación de capitales. Si fuere S.A.; la mayoria de las acciones deberán ser nominativas.

Art. 4o.- Las embarcaciones usarán el pabellón nacional, de conformidad con las ordenanzas vigentes.

Art. 5o.- El tráfico de cabotaje queda reservado exclusivamente para las embarcaciones de bandera nacional.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA
TEL.

DIR. DE LICITACIONES
SECCION

GOLDEN TRADE S.R.L

DOC - ANDE
FOJA
106
DCPPDVM

Art. 6o.- La tarifa de fletes marítimos a ser aplicada, no será superior a la determinada por las condiciones imperantes en el orden internacional, y la de los fletes fluviales, a la fijada por las Conferencias de Fletes Internacionales, en las que participan armadores nacionales.

Art. 7o.- El incumplimiento de las normas prescriptas en los articuculos 1o. y 2o. del presente Decreto-Ley y las establecidas en el artículo 44 la Ley No. 1199 del 23 de diciembre de 1966 ORGANICA DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO, será sancionado con multa equivalente al importe del flete que hubo de haber percibido la embarcación de bandera nacional.

Art. 8o.- La multa será aplicada por la Dirección General de la Marina Mercante, previo sumario, con intervención del infractor. Contra esta resolución se podrá recurrir por vía de lo contencioso administrativo. El producido de la misma será ingresado a rentas generales y destinado a la Dirección General de la Marina Mercante a cuyo efecto, anualmente, será programado en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 9o.- Las cargas en infracción a las normas establecidas en el presente Decreto-Ley, no podrán ser despachadas por la Aduana de la República, antes de haberse cumplido con la disposición dispuesta por el artículo anterior o afianzado el importe correspondiente a la multa.

Art. 2o.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez y siete días del mes de noviembre del año un mil novecientos setenta y uno.

Firmado: J. Augusto Saldívar, Presidente Cámara de Diputados; Juan Ramón Chaves, Presidente Cámara de Senadores; Américo A. Velázquez, Secretario Parlamentario; Carlos María Ocampos Arbo, Secretario General.

Asunción, 24 de noviembre de 1971

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
Firmado: Gral. de Ej. Alfredo Stroessner, Presidente de la República, Marcial Samaniego, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.L

UOC - ANDE
FOJA
105
DCPPDVN

DECRETO No.27.371

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No. 295 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, QUE ESTABLECE LA RESERVA DE CARGAS, Y SE DICTAN NORMAS PARA SU APLICACION.

Asunción, 19 de agosto de 1981.-

VISTO: El expediente No. 864/80, originado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la Dirección General de la Marina Mercante, en el que eleva el proyecto del Decreto Reglamentario de la Ley No. 295/71 referente a Reserva de Cargas.

CONSIDERANDO: ¡Que el propósito de la citada Ley No. 295, es impulsar el desarrollo de nuestra Marina Mercante Nacional:

Que actualmente se cuenta con una flota marítima y fluvial, a quienes se debe asegurar una participación sustancial en el transporte de las cargas de importación y exportación;

Que es indispensable, dar a la Ley No. 295/71 una mayor agilidad a fin que el flete pagado por transporte de importación y exportación, queden su mayor parte en el país;

Que es igualmente indispensable, que el sector público y empresarial actuen en armonía y coordinación, para la mayor eficacia de los objetivos perseguidos por la Ley de reserva de cargas;

Que la mayoría de los países, dentro de un marco de buena política naval, favorecen a su Marina Mercante Nacional, con medidas similares.

Que el presente Decreto es sin perjuicio, de los acuerdos internacionales que tiene suscrito nuestro país sobre materia; y contando con el informe favorable del Consejo de Asistencia de la Marina Mercante Nacional, y el de su Asesoría Jurídica;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1o.- La Dirección General de la Marina Mercante ejercerá el control y aplicación de las disposiciones de la Ley No. 295/71 de Reserva de Cargas y del presente reglamento.

Art. 2o.- Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación entre el Paraguay y países atendidos por empresas nacionales de navegación.

Si las cargas proceden o van dirigidas à países miembros de ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción:

a) Tramo marítimo, de hasta el 50% del transporte,

b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte.

Si existiese insuficiencia de bodegas en una de las partes, y siempre que se trate de países miembros de ALADI la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviere derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.

Art. 3o.- Para el caso que no pueda cumplirse lo previsto en el Art. 2o. de este Decreto, por insuficiencia de bodegas, deberá solicitarse para charlear buques de otra bandera, la autorización pertinente de la Dirección de la Marina Mercante, en la forma prevista en la parte final del Inc. a) del Art. 3o. de la Ley No. 295/71.

Art. 4o.- La Dirección General de la Marina Mercante, para otorgar el permiso correspondiente, previsto en el Art. 3o. de este Decreto, deberá comprobar la insuficiencia de Bodegas, mediante certificación de empresas nacionales que atiendan el o los países en cuyo tramo se desee acrecentar la capacidad de carga.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

DPTO. DE LICITACIONES

GOLDEN TRADE S.R.L

UOC - ANDE
FOJA
104
DCP/DVN

Art. 5o.- Todo buque de bandera Nacional, apto para el transporte internacional, deberá inscribirse en la Dirección de Marina Mercante, independientemente de las disposiciones contenidas en el título primero del libro primero del Código de Navegación y serán clasificadas como aptas para el transporte marítimo o fluvial.

Todo armador al momento de su inscripción, deberá determinar los puntos de su itinerario, recibiendo una vez cumplido los requisitos, la clasificación y habilitación para el tráfico internacional.

Art. 6o.- Los buques habilitados para el tráfico marítimo, podrán igualmente operar en el fluvial, siempre y cuando tengan la habilitación prevista en el artículo anterior.

Art. 7o.- La empresas armadoras paraguayas, solo podrán arrendar y chartear buques de otras banderas, para suplir insuficiencia de bodegas, hasta un tonelaje que no supera al de su propia flota de bandera paraguaya.

Art. 8o.- Los fletes que las empresas armadoras nacionales percibirán , serán fijados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, de conformidad a lo previsto en el Art. 4o, inciso f) de la Ley No. 429, en concordancia con el Art.6o. de la Ley No. 295/71.

Art. 9o.- Toda mercadería de importación cuyo transporte desde origen no se realicen por buques paraguayos, en las condiciones establecidas en el Art. 2o. de este Decreto, pagarán una multa equivalente al 100% del flete devengado, a cargo del importador, quien solamente, previo pago de esta multa podrá realizar los trámites de despacho aduanero.

Art.10o.- La carga de importación y exportación, que se trasborda o embarca en puertos extranjeros en tránsito de ó al Paraguay, quedarán afectadas a las disposiciones legales y reglamentaria de la Ley Reserva de Cargas.

Art.11o.- Todo importador o exportador, como trámite previo a sus gestiones documentarias, deberá obtener la certificación del uso de bandera paraguaya. Los documentos de la carga deberán llevar un sello donde se consignará la obligatoriedad del embarque en buques de bandera nacional, o en su defecto, el sello de la autorización para el uso de otra bandera.

Art.12o.- Las aduanas de la República, el Banco Central del Paraguay, Bancos operantes, y demás dependencias oficiales, así también las autoridades de los puertos francos paraguayos, que intervengan en la documentación de embarque de y para el Paraguay quedan obligados a dar cumplimiento al Art. 11o. del presente Decreto y velar por el cumplimiento del mismo.

Art.13o.- Los cónsules paraguayos en el exterior, al intervenir en la documentación de la carga tendran especial cuidado para el fiel cumplimiento de este Decreto en lo que respecta a la reserva de cargas.

Art.14o.- Para los casos no previstos en esta reglamentación, la Dirección General de la Marina Mercante, con asesoramiento del Consejo de Asistencia y Asesoría Jurídica, queda facultado a clarificar cualquier duda que sugiere en relación a la implementación de la referida Ley No. 295 y el presente Decreto Reglamentario, con resoluciones pertinentes.

Art.15o.- El presente Decreto Reglamentario, entrará en vigencia 30 días después de su promulgación.

Art.16o.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro oficial.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.L

UOC - ANDE
FOJA
23
DCP/DVN

EE.TT
LOTE 3

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.L

ANDE	ESPECIFICACION TECNICA Nº 03.02.81.95	Pág 1 de 9

DOC - ANDE FOJA 22 DCP/DVN

CONDUCTOR PARA ALTAS TEMPERATURASY BAJA FLECHA (HTLS)

1. General

La presente especificación establece las características técnicas y condiciones de diseño propuesto para el proyecto de recapacitación de la Línea existente indicada en la **Tabla 1.** del Anexo.

2. Objetivo.

Establecer las características técnicas y condiciones de diseño que deberá cumplir el conductor de alta capacidad del tipo HTLS (High Temperature Low Sag; alta temperatura y baja flecha) propuesto para el proyecto de recapacitación de la línea existente de referencia, a fin de alcanzar la capacidad de Potencia requerida indicada en la **Tabla 2a.** del Anexo.
Cada proponente deberá presentar, el conductor HTLS, con sus **herrajes, amortiguadores y empalmes asociados**, el cual deberá cumplir con las restricciones de diseño establecidas en la presente especificación.

3. Alcance del Suministro.

Documentos y materiales a ser suministrados con la oferta se indican en la **Tabla 3** del Anexo

La lista enunciada es indicativa y no limitante, caso la tecnología del cable a suministrar requiera de algún material especifico deberá estar incluido en su cotización como parte del suministro.

Todos los suministros deberán cumplir con los **requerimientos de capacidad de transporte y con las restricciones de diseño establecidas en la presente especificación.**

Adicionalmente, el proponente deberá entregar los antecedentes técnicos que permitan garantizar, en base a las capacidades de disipación de calor de sus herrajes propuestos, que la temperatura máxima a la cual se verá sometida no reduzca la vida útil del Aislador en servicio o a ser suministrado caso se indique en la Lista de Cantidades

4. Línea a Recapacitar

Se incluye la información de la Línea a recapacitar en el anexo, a fin de que cada oferente analice la mejor alternativa del tipo de conductor a ofertar, y que cumpla con los requerimientos indicados tanto en exigencia de capacidad de transmisión así como limitaciones por condiciones ultimas de utilización de las Torres existentes en cuanto a tensión máxima de proyecto del conductor considerado, peso por unidad de km y diámetro del conductor.

Anexos

- Tabla 1: Características Generales LT existente
- Tabla 2: Capacidades de transporte objetivo
- Tabla 3: Alcance del Suministro
- Tabla 4: Características particulares de la línea
- Tabla 5: Conductor en Servicio
- Tabla 6: Tipo de estructuras
- Tabla 7: Parámetros de diseño

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

Prép.	Aprob.	Fecha
Ing. Hugo Ramos	Ing. Rose M. Gil	13/10/13

GOLDEN TRADE S.R.L

DOC - ANDE FOJA 21 DCP/DVN

- Tabla 8: Parámetros para el cálculo de la Ampacidad
- Tabla 9: Campo de Aplicación

5. Campo de aplicación

Los suministros contemplados en la presente especificación serán utilizados en una línea aérea de tensión eléctrica nominal de 220 kV, sometida a un ambiente con diferentes grados de contaminación ligera a fuerte; de acuerdo a lo definido en la Tabla 1 de la norma IEC 60815 como referencia.

6. Normas Técnicas

En todos aquellos puntos no mencionados explícitamente en estas Especificaciones Técnicas, el Conductor para altas temperaturas y baja flecha deberán cumplir todos los requisitos de la edición de más reciente publicación de las siguientes Normas según corresponda:

• IEC 61395	Overhead Electrical Conductors Creep Test Procedures for Stranded Conductors
• IEC 61396	Superseeded by IEC 60794. Electrical, Mechanical and Physical
• IEC 61284	Overhead Lines Requirements and Test for Fittings
• IEC 62004	Thermal Resistant Aluminium Alloy Wire for Overhead Line Conductor.
• IEC 61089	Round wire concentric lay overhead electrical stranded.
• IEC 60410	Sampling plans and procedures for inspection by attributes
• IEC 60468	Method of measurement of resistivity of metallic materials
• IEEE 539	Standard Definitions of Terms Relating to Corona and Field effects of Overhead Power Lines.
• IEEE 656	Standard for the Measurement of Audible Noise from Overhead Transmission Lines
• IEEE 664	Guide for Laboratory Measurement of the Power Dissipation Characteristics of Aeolian Vibration Dampers for Single Conductors
• ASTM B117	Standard Practice for Operating Salt Spray (Fog) Apparatus.
• ASTM B193	Test Method for Resistivity of Electrical Conductors Materials.
• ASTM B500	Metallic Coated Stranded Steel Core for Aluminum Conductors, Steel Reinforced.
• ASTM B557	Test Methods of Tension Testing Wrought and Cast Aluminum And Magnesium Alloy Products.
• ASTM B609	Standard Specification for Aluminum 1350 Round Wire, Annealed and Intermediate Tempers, for Electrical Purposes
• ASTM B857	Standard Specification for Shaped Wire Compact Concentric-Lay-Stranded Aluminum Conductors, Coated-Steel Supported (ACSS/TW).
• ASTM B941	Standard Specification for Heat Resistant Aluminum Zirconium Alloy Wire for Electrical Porpuse.
• ANSI 119.4	Connectors For Use Between Aluminium- to- Aluminum or Aluminium-Copper Conductors
• ANSI 119.7	American National Standard for Electric Connectors. Connectors for Use Between Aluminum-to-Aluminum Conductors Operating above 93°C.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 20 DCP/DVN

• ISO 9227	Corrosion Test in Artificial Atmospheres Salt Spray Test.
• Aluminum	Aluminum Association Guide, Rev. 1999, "A Method of Stress-Strain
• Association	Testing of Aluminum Conductors and ACSR and A Test Method for Determining the Long Time Creep of Aluminum Conductors in Overhead Lines"
• IEE Std. 738-2006	IEEE Standard for Calculating the Current-Temperature of Bare Overhead Conductors
• USC-Tensile Proc-Final	Test for Tensile Strength of Composite Rods.

7. Características Generales del conductor

El conductor HTLS a ser suministrado deberá poseer características físicas (diámetro y peso) y condiciones mecánicas admisibles indicados en la **Tabla 5a y 5b** del Anexo, relacionadas al tipo de conductor en servicio. Con relación al K_{cmil} y flecha, beberá cumplir con la condición estipulada en el **ítem f** del Anexo. La tecnología propuesta deberá permitir la ejecución de empalmes del conjunto corona-nucleo.

Estas limitaciones son de carácter sustancial.

La ANDE considera la formula $P_M = 3 \times R_{con} \times (Fc \times I_{con})^2$ para calculo de Perdidas por efecto Joule.

a. Material

La corona del conductor podrá estar formada por capas de alambres de sección circular o poligonal (trapezoidal, aero-z) que cumpla con la capacidad mínima de operación continua solicitada, de aluminio-zirconio, aluminio recocido, aluminio de alta pureza, aleación de aluminio o de otros metales que aseguren la capacidad de transmisión requerida para los conductores HTLS. No deberán ser realizados empalmes ni soldaduras en los alambres del conductor.

El núcleo solo podrá estar conformado por fibras de carbono embebido en fibra de vidrio y resina termoestable de alto grado o alambres de fibras de oxido de aluminio embebidas en aluminio puro o alambres de acero reforzado con recubrimiento de aleación de aluminio-zinc-mischmetal 5% o aluminio puro para protección contra la corrosión y que permitan asegurar las corriente especificada para condiciones normales y de emergencia con las tensiones máximas inicial y final indicadas en el anexo.

El núcleo propuesto deberá garantizar la no degradación de sus componentes a una temperatura mínima de 180° C, indicando el tiempo de exposición máxima por año para la temperatura indicada.

Estas limitaciones son de carácter sustancial.

b. Acabado

El conductor deberá ser limpio y libre de cualquier tipo de imperfecciones, torceduras, fisuras, incrustaciones, que puedan afectar sus características eléctricas y mecánicas.

DOC - ANDE FOJA 19 DCP/DVN

c. Trenzado

Todos los alambres del conductor deberán ser trenzados concéntricamente.
Las capas de alambres adyacentes deberán ser trenzadas en direcciones inversas. La dirección de la capa externa deberá ser hacia la derecha.

d. Designación

Los conductores serán identificados de la siguiente forma:

- El nombre del conductor de acuerdo a las normas indicadas en el punto 5.0.
- A continuación un código alfanumérico que identifica el tipo de conductor y material.
- Finalmente un número que expresa la sección nominal de aluminio del conductor en mm^2.

8. Información que debe ser incluida en la Licitación

La oferta deberá incluir dos (2) copias de los siguientes planos y/o documentos técnicos:

- Cronograma estimado para las fases de fabricación, Plan de inspección en fábrica y/o Laboratorio de pruebas del oferente y entrega del conductor.
- Copia de protocolos de los ensayos de los conductores para altas temperaturas y baja flecha similares a los que se está ofertando.
- Curvas típicas tensión alargamiento y de fluencia (*creep*) para período de un (1) día, un mes (1), un (1) año, diez (10) años del conductor ofrecido.
- Curvas de tensiones y flechas iníciales y finales.
- Curvas de capacidad de corriente del conductor en función de la temperatura, de la velocidad del viento y la radiación solar.
- Planos indicativos de la construcción típica del carrete ofrecido para el suministro del conductor. Estos planos deberán ser tan completos como sea posible, con indicación de a lo menos todas sus dimensiones principales, materiales empleados y pesos.
- Especificaciones de los materiales que el oferente propone para la protección del conductor en los carretes, con indicación del tipo, número de capas, espesores y otras características.
- Lista de referencia de instalaciones donde el oferente haya suministrado conductores iguales o similares al conductor ofertado, con indicación del país y nombre del usuario, cantidad suministrada, tipo de conductor y año del suministro.
- Copia de certificado de compradores, en los cuales se afirme que conductores iguales a los ofertados, han sido adquiridos y se encuentran en servicio.
- Copia de la norma empleada en la fabricación del conductor, en caso de no corresponder a las indicadas en esta especificación.
- Toda la información entregada en la oferta será en idioma español.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION

UOC - ANDE FOJA 18 DCP/DVN

Las unidades de medidas, para toda información entregada por el oferente, deberán ser, obligatoriamente, las del sistema internacional de medidas (SI); inclusive las descripciones técnicas, especificaciones, diseños y cualquier otro documento o datos adicionales.

9. Inspección técnica y ensayos

a. Ensayos Tipos

Todo material o equipo que forma parte del suministro, deberá contar con certificados de los Ensayos de Tipo realizado por un laboratorio homologado y reconocido internacionalmente. Deberá suministrar dos (2) copias de los resultados de los ensayos a la ANDE. En el precio ofertado del suministro deberán estar incluidos los costos de los ensayos tipos caso se requiera ejecutarlos.

b. Ensayos de Rutina

Todo material o equipo que forma parte del suministro (conductor, herrajes y accesorios) serán sometidos a ensayos de rutina establecidas en las normas. Finalizado los ensayos, se deberá suministrar dos (2) copias a la ANDE con los resultados obtenidos, conforme se indica en la Planilla de Documentación Técnica.

La documentación del plan de Inspección o Ensayos, deberá ser remitida con una antelación mínima de 45 días para su aprobación por parte de ANDE, donde se deberá indicar el local, lista y características de los equipos disponibles para la realización de las pruebas acompañados de un cronograma de ejecución conforme el ítem 8.

ANDE designará a los Inspectores quienes estarán encargados de asistir y supervisar los ensayos finales.

Caso la ANDE considere, deberá tener acceso durante todo el periodo de fabricación, inspeccionar todos los procesos y efectuar aquellas pruebas de rutina que considere necesario a fin de garantizar la calidad del suministro.

El Inspector tendrá condición de aprobar o rechazar los ensayos realizados según el cumplimiento de estas Especificaciones y las Normas correspondientes. Esta circunstancia deberá quedar registrada en el informe de ensayos, detallando la falla ocurrida.

En caso de la realización de nuevos ensayos motivados por la no aprobación de los ejecutados, esto no implicara ningún costo adicional para la ANDE, así como los gastos de traslados, hospedaje y alimentación de los Inspectores designados.

El fabricante deberá entregar certificados que avalen la calidad de los materiales y dispositivos empleados en la fabricación de los conductores, herrajes y accesorios.

Una vez efectuados todos los ensayos de recepción, el fabricante deberá entregar un informe completo. Este informe será sometido a la aprobación final por parte de ANDE.

La liberación del suministro desde la fábrica, para el despacho sólo podrá ser autorizado por el Inspector o su representante, en caso de asistencia a los ensayos correspondientes por los mismos.

El despacho de los materiales no liberará al fabricante de la responsabilidad de suministrarlo conforme a todos los requisitos de acuerdo con estas Especificaciones y a la Normas

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION

UOC - ANDE FOLIA 17 DCF/DVN

correspondientes, ni tampoco invalidará cualquier reclamo que ANDE pueda presentar por materiales defectuosos o insatisfactorios durante el período de garantía.

Las pruebas mínimas a ser realizadas a los conductores terminados son:

- Peso unitario del conductor completo
- Diámetro externo del conductor completo y de su núcleo.
- Diámetro externo de cada capa de hebras.
- Paso del cableado de cada capa de hebras.
- Área de la sección transversal del conductor completo

Verificación de:

- La dirección del cableado de la capa exterior de las hebras del conductor.
- La terminación del conductor.
- Medición efectiva de la resistencia a la rotura del conductor completo como un todo, para verificar el cumplimiento del valor de la resistencia a la rotura del conductor, garantizado por el fabricante en la Planilla de Datos Técnicos Garantizados.

- Prueba de muestreo detalladas en la Norma IEC 61089, aplicable donde corresponda
- Prueba de medida de resistencia eléctrica detallada en la IEC 60468.
- Ensayo de rotura del núcleo

Asimismo, el fabricante deberá suministrar copias de certificados de análisis metalográfico de los alambres de la corona del conductor, así como copia del certificado de análisis químico del alambrón suministrado por el proveedor del fabricante.
El fabricante debe hacer como mínimo las siguientes pruebas de rutina y/o presentar los protocolos respectivos cuando haga entrega del suministro:

- Aspecto.
- Diámetro
- Tensión
- Elongación
- Resistencia eléctrica

<u>El fabricante deberá suministrar el listado de ensayos que ejecutará al núcleo del conductor de acuerdo con el tipo de material del mismo donde se deberá incluir además</u>.

- Análisis mecánico dinámico (DMA) orientado a la determinación de la temperatura de transición del núcleo (Tg).

- Ensayo de rotura de tres muestras de núcleo, sometidas durante una semana a la temperatura máxima de operación en contingencia del conductor (temperatura de emergencia garantizada por el proveedor para intervalos de corta duración, en los cuales se superan la capacidad de ampacidad referencial indicadas en el anexo **Tabla 2.b**

10. Requisitos Especiales para el Embalaje

El conductor que será suministrado como reserva según la longitud indicada en la Lista de cantidades deberá ser Suministrado en carretes metálicos.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 16 DCP/DVN

11. Requerimientos Constructivos de los Carretes

El diseño propuesto deberá garantizar la resistencia a todas la solicitaciones propias al proceso de fabricación, transporte y tendido garantizando la calidad final del conductor en servicio. Se deberá garantizar el enrollado ordenado sin holguras entre las diversas capas.
Los extremos de la tira de conductor terminado deberán fijarse firmemente al carrete.
Los carretes deberán ser de dimensiones tales que las tiras de conductor terminado no los llenen por completo. Deberá dejarse un espacio libre mínimo de 5 cm. entre la última capa de conductor y el borde del carrete.
El agujero para el eje central de los carretes de madera deberá estar provisto de bujes metálicos. Estos elementos deberán estar firmemente fijados a los flanges.
El diámetro mínimo de los bujes metálicos para el eje deberá ser 70 mm.
Para los carretes la longitud nominal máxima de la tira continua del conductor deberá ser propuesta por el Contratista, pero esta no podrá superar un total de 5.000 kg. ANDE preferirá las mayores longitudes posibles limitadas por el peso total indicado.

12. Protección del Conductor en los Carretes

En el interior de los carretes no deberá haber ningún material poroso usado como protección en contacto con el conductor.
En los carretes deberá colocarse sobre el tambor y en el interior de los flanges una capa de cartón no corrosivo resistente a la abrasión u otro material adecuado, de un espesor mínimo de 1,5 mm.
Deberá colocarse, como mínimo, una capa de papel impermeable no corrosivo o de otro material de características similares entre:
La última capa completa de conductor y la capa inferior.
La última capa completa de conductor y la última capa parcial.

13. Requisitos para el embalaje y las marcas

El conductor será entregado por el proveedor en carrete de madera o metálico.
Los carretes de madera serán tratados, según requerimientos internacionales para el control de plagas, evitando el compuesto "Pentaclorofenol". El tratamiento deberá contemplar, a lo menos: alta toxicidad a organismos xilófagos, alta penetrabilidad y poder de fijación, estabilidad química, sustancias no corrosivas a los metales ni que afecte características físicas de la madera. Cada uno de estos carretes deberá venir recubierto con una capa plástica aislante que evite toda corrosión del conductor.

El largo total del conductor entregado en la totalidad de los carretes no podrá ser inferior a lo solicitado en la lista de cantidades y no será superior en más de un 1%.

Los extremos de los conductores de cada carrete se deberán proteger mecánicamente contra posibles daños producto de la manipulación y del transporte.
En cada una de las caras paralelas de los carretes, se instalará una placa metálica, de aluminio o acero inoxidable, con la siguiente información, en idioma español:

- Nombre del fabricante
- País de origen
- N° Orden de compra
- Material y Sección (en mm²) del conductor
- Código del Cable según esta especificación
- Número del carrete dentro de la partida entregada

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

Prep.	Aprob.	Fecha	
Ing. Hugo Ramos	Ing. Rose M. Gil	13/10/13	

GOLDEN TRADE S.R.I

UOC - ANDE FOJA 15 DCP/DVN

- Peso neto del carrete (sin elementos de embalaje), peso del carrete más conductor (sin elementos de embalaje) y peso bruto del carrete (carrete+conductor+elementos de embalaje), en Kg
- Tipo de cableado
- Longitud del conductor, en metros.

14. Listoneado

Después de la recepción por el Inspector de ANDE y antes de despacharse de la fábrica, los carretes deberán cubrirse completamente con un listoneado de madera para proteger el conductor frente a daños externos.
El espesor mínimo del listoneado de madera deberá ser 38 mm. (1 1/2 pulgadas).
El listoneado deberá soportarse en los flanges. En los carretes la longitud del listoneado deberá ser igual al ancho total del carrete.
El listoneado deberá ser asegurado en su sitio con, por lo menos, dos (2) cintas metálicas.
El listoneado deberá ser adecuado para resistir el manipuleo de los carretes a contar de su entrega en fábrica hasta su distribución a lo largo de la línea.

15. Marcas

En cada carrete se deberá marcar el peso neto, longitud del conductor, sección y tipo de conductor, peso bruto del carrete, peso bruto del carrete incluyendo el conductor y cualquier otra identificación necesaria, en una tarjeta resistente, firmemente sujeta a un extremo del conductor dentro del carrete.

Esta misma información, junto con el número de serie del fabricante, la inscripción con el Numero de Licitación de ANDE y todas las marcas necesarias para el envió y destino, deberán aparecer pintadas en el exterior del carrete.

Después de que el carrete del conductor haya sido inspeccionado y aceptado por el Inspector de ANDE, la tarjeta atada al extremo del conductor será timbrada y firmada por el, autorizando el despacho del carrete.

En cada carrete deberá indicarse claramente, con una flecha el sentido en que puede hacerse rodar el carrete sin que se suelte el conductor.

16. Supervisión Especializada de Instalación del Conductor

La dirección técnica especializada de instalación del conductor se deberá cotizar en la Lista de Cantidades y el oferente deberá prever el envío de uno o más técnicos calificados y experimentados, quienes se encargarán de ejecutar, dirigir, supervisar e instruir a los asistentes designados por ANDE para estos trabajos .

El técnico especialista para la dirección de montaje del conductor, deberá expresarse en castellano, o en su defecto el oferente deberá prever el acompañamiento de un intérprete. En caso de que se requiera el servicio de un intérprete, el costo del mismo será por cuenta del oferente. ANDE no efectuará pagos en concepto de interprete.

Atendiendo la longitud de las Líneas que serán objeto de recapacitación, la dirección técnica especializada deberá ejecutar los trabajos de instalación del conductor conjuntamente con ANDE y/o el Contratista durante el periodo solicitado en el ítem respectivo del Formulario de Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos

UOC - ANDE FOJA 14 DCP/DVN

ANDE y/o el Contratista de Construcción de la obra proporcionará el personal necesario que se encargará de asistir a la dirección técnica especializada en su trabajo de supervisión del tendido del conductor y el montaje de las grapas y empalmes para el conductor.

El personal de la dirección técnica especializada de instalación del conductor se presentará a las oficinas de la ANDE en Asunción, Paraguay, en la fecha designada por ANDE, siempre que hubiere recibido el correspondiente aviso de presentación con la antelación no menor de treinta (30) días.

17. Certificación de Calidad

Los Proveedores de los materiales y equipos deberán Contar con la de **la Norma ISO serie 9000** o certificaciones de calidad internacional similar.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

Preb.	Aprob.	Fecha	
Ing. Hugo Ramos	Ing. Rosé M. Gil	13/10/13	

GOLDEN TRADE S.R.L

UOC - ANDE FOJA 13 DCP/DVN

ANDE	ESPECIFICACION TECNICA Nº 03.02.81.95 ANEXOS LT 220 KV LIM-LUQ-SLO	Pág 1 de 7

a. Campo de Aplicación

Los conductores se instalarán en la Región Central y Zona Metropolitana de Asunción, caracterizada por un clima, con una alta humedad relativa (ligeramente superior al 75% como promedio anual) y temperaturas ambientales entre -2°C y +45 °C.

El sector de instalación corresponde a una zona plana, de una altura promedio de 200 m sobre el nivel del mar, libres de obstáculos y con edificios de baja altura.

b. Características Generales LT existente

Tabla 1

Línea de Transmisión	Siglas	Longitud (km)	Conductor en servicio	Potencia (MVA)
LT 220 kV – SIMPLE TERNA SAN LORENZO – LUQUE - LIMPIO	SLO-LUQ LUQ- LIM	25	ACSR 636 GROSBEAK	220 Normal
				250 Emergencia

c. Capacidad de Transporte Objetivo

Tabla 2.a: Potencia Requerida

N°	*MVA*	*N° conductores por fase*	**Condición de Operación**
1	**350**	1	Normal
2	**400**	1	Emergencia

Tabla 2.b: Capacidades de Ampacidad referencial

N°	*Ampacidad (A)*	*N° conductores por fase*	**Condición de Operación**
1	**919**	1	Normal
2	**1050**	1	Emergencia

d. Alcance del Suministro

- Especificación técnica del conductor.
- Especificación técnica de las grampas de anclaje y suspensión.
- Especificaciones técnicas para la instalación del conductor.
- Informes de ensayos realizados al conductor.
- Estudios de Perdidas del conductor (efecto Joule y efecto Corona).
- Estudio de amortiguación del conductor.
- Listado de Herrajes a suministrar.
- Archivo **.WIR** del conductor para ser utilizado en el programa **PLS-CADD**.

Prep.	Aprob.	Fecha	
Ing. Hugo Ramos	Ing. Rose M. Gil	11/06/13	

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

Materiales y servicios a ser suministrados

- Conductor de alta capacidad.
- Grampas de anclaje comprimidas.
- Grampas de suspensión preformadas.
- Uniones comprimidas.
- Mangas de reparación comprimidas para la corona del conductor.
- Amortiguadores de vibración.
- Dados de compresión.
- Capacitación e inspección técnica durante la instalación del conductor.

e. Características Particulares de la LT en servicio

Tabla 4

Longitud proyecto	**25 km**
N° de circuitos	1
Conductores por fase	1
N° Torres de anclaje	18
N° Torres de suspensión	105
Longitud cadena de suspensión	2.500 mm
Tipo de aislación suspensión/anclaje	Vidrio Templado

f. Conductor en Servicio

Tabla 5a

Tipo de Conductor	Diámetro (mm)	kcmil	Peso (kg/km)
ACSR 636 MCM GROESBEAK	D_1	K_1	P_1
HTLS	D_2	K_2	P_2

Donde, $95\% D_1 \leq D_2 \leq D_1$, $k_1 = k_2$ y $P_2 \leq P_1$

Tabla 5b

Tipo de Conductor	Capacidad (MVA) Emergencia	T_{max} (kgf)
ACSR 636 MCM GROESBEAK	250	**T1 = 3.800**

A efectos de comparación de flecha máxima del conductor

Conductor	Potencia Condición Emergencia	Vano (m)	T_{max} (kgf)	Flecha (m)
En servicio	**Anexo EE.TT Tabla 5b**	**L1**	**T1** = 3.800	**F1**
HTLS	**Anexo EE.TT Tabla 2.a**	**L2**	**T2**	**F2**

UOC - ANDE FOJA 11

Se considera; vanos iguales $L_1 = L_2$ y $T_2 \leq T_1$, deberá cumplir la condición solicitada

$$F_2 \leq F_1$$

El Kcmil del conductor a suministrar deberá **ser igual o mayor** del conductor en servicio, garantizando las capacidades de potencia requerida conforme Tabla 2.a del Anexo. La limitación solo a los efectos de minimizar las pérdidas por efecto Corona.

g. Tipo de estructuras

Tabla 6

Estr	Tipo	Cant	Diseño	Plano Nº
D2+0	Anclaje	1	Fig 3	L-000-35210-004
DU	Anclaje	17	Fig1 - Fig 3	A-1517 A-1518
AU	Suspensión	105	Fig2	

Torre Nº	Estr-Tipo	Próx vano	Distancia acumulada	Observaciones
ES	PORTICO			ES SAN LORENZO
1	DU+0		0,00	
2	AU+3	155,00	155,00	
3	AU+0	193,00	348,00	
4	DU+0	212,61	561,00	
5	DU+0	10,00	571,00	
6	AU+0	204,00	775,00	
7	AU+0	160,00	935,00	
8	DU+0	156,77	1.091,00	
9	DU+0	126,10	1.217,00	
10	AU+0	202,50	1.420,00	
11	AU+0	192,50	1.612,00	
12	AU+0	202,50	1.815,00	
13	DU+0	194,25	2.009,00	
14	AU+3	10,00	2.019,00	
15	AU+0	223,00	2.242,00	
16	AU+0	208,00	2.450,00	
17	AU+0	198,00	2.648,00	
18	DU+0	142,05	2.790,00	
19	DU+0	10,09	2.800,00	
20	AU+0	207,00	3.007,00	
25	AU+0	203,00	4.003,00	
26	AU+3	208,00	4.211,00	
27	AU+0	243,00	4.454,00	

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

JOC - ANDE FOJA 10 DCP/DYN

ANDE

ESPECIFICACION TECNICA
Nº 03.02.81.95
ANEXOS LT 220 KV LIM-LUQ-SLO

Torre N°	Estr. Tipo	Prox.vano	Distancia acumulada	Observaciones
28	AU+0	217,00	4.671,00	
29	AU+0	241,00	4.912,00	
30	AU+0	180,00	5.092,00	
31	AU+0	211,00	5.303,00	
32	AU+3	245,00	5.548,00	
33	AU+3	239,00	5.787,00	
34	AU+3	207,50	5.995,00	
35	DU+0	209,00	6.204,00	
36	AU+0	208,00	6.412,00	
37	D2+0	240,00	6.652,00	ES LUQUE
38	AU+0	192,00	6.844,00	
39	AU+0	224,00	7.068,00	
40	AU+0	207,00	7.275,00	
41	AU+0	202,00	7.477,00	
42	AU+0	195,00	7.672,00	
43	AU+0	179,00	7.851,00	
44	AU+0	237,00	8.088,00	
45	AU+0	210,00	8.298,00	
46	AU+3	251,00	8.549,00	
47	AU+0	198,00	8.747,00	
48	DU+0	192,02	8.939,00	
49	AU+0	172,00	9.111,00	
50	AU+0	206,00	9.317,00	
51	AU+0	194,00	9.511,00	
52	DU+0	173,71	9.685,00	
53	AU+0	222,00	9.907,00	
54	AU+0	186,00	10.093,00	
55	AU+0	217,00	10.310,00	
56	AU+0	196,00	10.506,00	
57	AU+0	223,00	10.729,00	
58	AU+0	196,00	10.925,00	
59	AU+0	182,00	11.107,00	
60	AU+0	191,00	11.298,00	
61	AU+0	202,00	11.500,00	
62	AU+0	250,00	11.750,00	
63	AU+0	161,00	11.911,00	
64	AU+0	172,00	12.083,00	
66	AU+0	218,00	12.496,00	
67	AU+0	214,00	12.710,00	
68	AU+0	229,00	12.939,00	
69	AU+0	164,00	13.103,00	
70	AU+0	173,00	13.276,00	
71	AU+0	203,00	13.479,00	

Prep.	Aprob.	Fecha
Ing. Hugo Ramos	Ing. Rose M. Gil	11/06/13

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 09 DCP/DVN

ANDE

ESPECIFICACION TECNICA
Nº 03.02.81.95
ANEXOS LT 220 KV LIM-LUQ-SLO

Torre Nº	Estr. Tipo	Prox vano	Distancia acumulada	Observaciones
72	AU+0	194,00	13.673,00	
73	AU+0	167,00	13.840,00	
74	DU+0	183,35	14.023,00	
75	DU+0	11,45	14.034,00	
76	AU+0	159,00	14.193,00	
77	AU+0	220,00	14.413,00	
78	AU+0	193,00	14.606,00	
79	AU+0	217,00	14.823,00	
80	AU+0	170,00	14.993,00	
81	AU+0	188,00	15.181,00	
82	AU+0	186,00	15.367,00	
83	AU+0	229,00	15.596,00	
84	AU+0	202,00	15.798,00	
85	AU+0	208,00	16.006,00	
86	AU+0	229,00	16.235,00	
87	AU+0	200,00	16.435,00	
88	AU+0	203,00	16.638,00	
89	AU+0	186,00	16.824,00	
90	AU+0	210,00	17.034,00	
91	AU+0	206,00	17.240,00	
92	AU+0	212,00	17.452,00	
93	AU+0	286,00	17.738,00	
94	AU+0	160,00	17.898,00	
95	AU+0	190,00	18.088,00	
96	AU+0	202,00	18.290,00	
97	AU+0	232,00	18.522,00	
98	AU+0	209,00	18.731,00	
99	AU+0	183,00	18.914,00	
100	AU+0	235,00	19.149,00	
101	AU+0	168,00	19.317,00	
102	AU+0	161,00	19.478,00	
103	DU+0	152,60	19.631,00	
104	DU+0	11,74	19.643,00	
105	AU+0	192,00	19.835,00	
106	AU+0	200,00	20.035,00	
107	AU+0	224,00	20.259,00	
108	AU+0	221,00	20.480,00	
110	AU+0	255,00	20.917,00	
111	AU+0	197,00	21.114,00	
112	AU+0	200,00	21.314,00	
113	AU+0	217,00	21.531,00	
114	AU+0	242,00	21.773,00	
115	AU+0	203,00	21.976,00	

Prep.	Aprob.	Fecha
Ing. Hugo Ramos	Ing. Rose M. Gil	11/06/13

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE FOJA 08 DCP/DVN

Torre Nº	Estr. Tipo	Prox vano	Distancia acumulada	Observaciones
116	AU+3	195,00	22.171,00	
117	AU+0	209,00	22.380,00	
118	AU+0	305,00	22.685,00	
119	AU+0	190,00	22.875,00	
120	AU+0	187,00	23.062,00	
121	AU+0	197,00	23.259,00	
122	AU+3	294,00	23.553,00	
123	AU+0	203,00	23.756,00	
124	AU+0	156,00	23.912,00	
125	DU+3	280,60	24.192,00	
ES	PORTICO	120,0	24.312.00	ES LIMPIO

h. Parámetros de diseño

Tabla 7

Distancia mínima al suelo:	7.5 m a temperatura máxima del conductor considerando ampacidad de 919 (A), 45°C de temperatura ambiente y sin viento, en condición FINAL (después de creep).
Distancia mínima al agua Cruce de Rio:	35 m a temperatura máxima del conductor considerando ampacidad de 919 (A), 45°C de temperatura ambiente y sin viento, en condición FINAL (después de creep). Cota Máxima de Crecida
Distancia mínima entre conductores:	4 m a temperatura máxima del conductor considerando ampacidad de 919 (A), 45°C de temperatura ambiente y sin viento, en condición FINAL (después de creep).
Temperatura mínima del conductor:	-2 °C.
Temperatura máxima del conductor en operación normal:	Máxima temperatura del conductor especificada por el proponente considerando ampacidad de 919 (A), 45°C de temperatura ambiente y sin viento
Presión de viento máximo sobre el conductor:	75 Kg/m^2
Presión de viento medio sobre el conductor:	25 Kg/m^2
Condición de carga mecánica máxima en el conductor:	Temperatura conductor 10 °C Presión de viento sobre el conductor: 75 Kg/m^2 Condición del conductor: Inicial (antes de creep)
Condición de carga mecánica en el conductor final:	Temperatura conductor: 10 °C Presión de viento sobre el conductor: 25 Kg/m^2 Condición del conductor: Final (después de creep)

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

UOC - ANDE
FOJA 07
DCP/DVN

ANDE	ESPECIFICACION TECNICA Nº 03.02.81.95 ANEXOS LT 220 KV LIM-LUQ-SLO	Pág 7 de 7

i. Parámetros para el cálculo de la ampacidad (IEEE Std. 738)

Tabla 8

Frecuencia Nominal	**50 Hz**
Factor de Carga	0,70
Factor de Potencia	0,87
Grado de Contaminación:	Medio
Día del año:	Considerar día del año que produce la máxima radiación solar (calor).
Dirección de la línea:	Noreste– Suroeste
Temperatura del aire:	Variable de -2 ° a 45 °C (Verano)
Velocidad del viento:	Dos condiciones 0 m/s y 0,6 m/s
Ángulo del viento sobre el conductor:	30°
Elevación del conductor:	200 m (sobre el nivel del mar)
Temperatura del conductor:	Máxima temperatura del conductor garantizada en operación normal.
Radiación Solar	0,1033 W/cm²

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

Prep.	Aprob.	Fecha	
Ing. Hugo Ramos GOLDEN TRADE S.R.I	Ing. Rose M. Gil	11/06/13	

ANDE	PDG Nº 03.02.81.95	Pág 1 de 6

UOC - ANDE FOJA 06 DCP/DVN

CONDUCTOR HTLS PARA ALTAS TEMPERATURAS Y BAJA FLECHA

0000018

1. CARACTERISTICAS TECNICAS GARANTIZADAS DEL CONDUCTOR COMPLETO TERMINADO

1.1 Fabricante: LAMIFIL N.V.

1.2 País de Fabricación
- Núcleo: USA
- Corona : BELGICA

1.3 Tipo de conductor: ACCC

1.4 Nombre de código: ACCC BRUSSELS 839 KCMIL

1.5 Norma con que cumple: ASTM B 857

1.6 Sección transversal nominal:
- Corona: 425,3 mm²
- Núcleo : 51,9 mm²
- Total: 477,2 mm²
- Kcmil 839,3 MCM

1.7 Diámetro exterior nominal: 25,14 mm2

1.8 Cableado:
- Número de hebras de la corona : 20

1.9 Dirección del cableado de la capa exterior las hebras de la corona : MANO DERECHA

1.10 Peso unitario:
- Corona: 1,1774 kg/m
- Núcleo: 0,098 kg/m
- Total: 1,2753 kg/m

1.11 Resistencia a la rotura del conductor completo (corona + núcleo): 12.426 kg

1.12 Resistencia a la rotura del núcleo: 11.416,9 kg

1.13 Módulo de elasticidad del conductor
- Inicial: 6385,2 kg/mm²
- Final: 11454,6 kg/mm²

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 38 - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Prep.	Aprob.	Fecha	
Ing. Hugo Ramos	Ing. Rose M. Gil	13/10/13	

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

Lamifil nv - Frederic Snellaan - 2620 Hemiksem - Belgium www.lamifil.be

GOLDEN TRADE S.R.I GOLDEN TRADE S.R.I

UOC - ANDE FOJA 05 DCP/DVN

0000019

1.14 Coeficiente de expansión lineal del conductor
- Inicial: 0,0000188 /°C
- Final: 0,00000161 /°C

1.15 Coeficiente de variación de la resistencia con la temperatura: 0,00403 /° C

1.16 Coeficiente de arrastre del Conductor: ±1

1.17 Temperatura máxima garantizada de Operación del Núcleo: 200 °C

1.18 Corriente del conductor en operación normal: 1433 A

1.19 Corriente del conductor en operación de emergencia: 1552 A

1.20 Temperatura del conductor en operación normal: 180 °C

1.21 Temperatura del conductor en operación de emergencia: 200 °C

1.22 Resistencia del conductor a 605 A : 0,08018 ohm/km

1.23 Resistencia del conductor a 919 A : 0,08710 ohm/km

1.24 Resistencia del conductor a 1.050 A : 0,09113 ohm/km

1.25 Longitud continua de fabricación: 2700 m

2. CARACTERISTICAS TECNICAS GARANTIZADAS DE LAS HEBRAS DE LA CORONA

2.1 Norma con que cumplen: ASTM B609

2.2 Diámetro nominal: EQUIVALENTE 5,2 mm DE HEBRAS CIRCULARES.

2.3 Conductividad mínima: 63 % IACS

2.4 Módulo de elasticidad: 5.916 kg/mm²

2.5 Coeficiente de expansión lineal: 0,000023 /°C

2.6 Composición química de las hebras
Porcentaje en peso garantizado:
- Aluminio, mínimo: 99,7 %
- Cobre, máximo: 0,02 %
- Hierro, máximo: 0,25 %
- Silicio, máximo: 0,1 %
- zirconio máximo: 0,02 %
- Otros, máximo: 0,1 %

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 14º Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Prep.	Aprobó	Fecha
Ing. Hugo Ramos	Ing. Rose M. Gil	13/10/13

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

Belgium - Lamifil DVI - Frederic Snellaan - 2620 Hemiksem www.lamifil.be

GOLDEN TRADE S.R.L. GOLDEN TRADE S.R.L

UOC - ANDE FOLIA 04 DCP/DVN

0000020

3. CARACTERISTICAS TECNICAS GARANTIZADAS DEL NUCLEO

3.1 Norma con que cumplen: WORK ITEM – ASTM WK 33828
3.2 Diámetro nominal: 8,13 mm
3.3 Módulo de elasticidad: 11.454,6 kg/mm²
3.4 Coeficiente de expansión lineal: 0,00000161 /°C
3.5 Material protección Anticorrosión: FIBRA DE VIDRIO COMPOSITE

4. CARACTERISTICAS GARANTIZADAS DE LOS CARRETES

4.1 Peso bruto del carrete incluyendo Conductor y listoneado: ± 3.900 kg
4.2 Peso del carrete vacío sin listoneado: ± 350 kg
4.3 Diámetro total del carrete: ... 200 cm
4.4 Diámetro del carrete excluyendo el listoneado: 195 cm
4.5 Diámetro del tambor: 110 cm
4.6 Ancho total: 136,6 cm
4.7 Ancho interior: 120 cm
4.8 Diámetro del agujero central: 133 mm
4.9 N° de pernos o tensores del flange: 6
4.10 Tipo de madera utilizada: MADERA TRATADA

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

5. Diferencias con la especificación:

NO

Observación: La Informaciones suministradas en el ítem 1 serán consideradas de carácter sustancial.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

Prep.	Aprob.	Fecha
Ing. Hugo Ramos	Ing. Rosé M. Gil	13/10/13

Belgium * Lamifil nv * Frederic Sheldaan - 2620 Hemiksem - www.lamifil.be

GOLDEN TRADE S.R.L

GOLDEN TRADE S.R.L

ANDE	PDG Nº 03.02.81.95	Pág 4 de 6

UOC - ANDE FOJA 03 DCP/DVN

0000015

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54 - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. Eymelinda E. Fernández F.
Auditor

CONJUNTOS DE SUSPENSION Y ANCLAJE PARA EL CONDUCTOR HTLS
(excepto los aisladores)

1. GENERALIDADES

ANEXAR PLANOS DIMENSIONALES DEL CONJUNTO CON TODOS SUS ELEMENTOS

2. CARACTERISTICAS TECNICAS

	Conjunto de:	Suspensión	Anclaje
	Conductor HTLS		
2.1	Normas con que cumplen las dimensiones y los acoplamientos de los elementos que forman los conjuntos	IEC 61284	IEC 61284
2.2	Dimensiones de los acoplamientos(ball and Socket)	2090 mm	1000 mm
2.3	Resistencia mecánica de ruptura mínima Del conjunto (excepto la grapa)	15087 KgF	NO APLICA
2.4	Resistencia mecánica mínima de operación Del conjunto (excepto la grapa)	15087 KgF	NO APLICA
	Peso del conjunto	13.6 Kg	6.4 Kg
	Tensión de descarga por onda de impulso Valor critico en seco:		
	- Onda positiva	330 KV	348 KV
	- Onda negativa	314 KV	331 KV
2.7	Tensión de descarga para 50 hz, valor mínimo		
	- En seco	330 KV	348 KV
	- Bajo lluvia	314 KV	331 KV

Preb.	Aprob.	Fecha	
Ing. Hugo Ramos	Ing. Rose M. Gil	13/10/13	

GOLDEN TRADE S.R.L

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

Lamifil nv Belgium Frederic Sheldaan - 2620 www.lamifil.be

UOC - ANDE FOJA 02 DCP/DVN

ANDE	PDG Nº 03.02.81.95	Pág 5 de 6

0000016

2.8 Tensión de descarga por onda de impulso, Valor critico, en seco sin descargadores:

- En seco	330 KV	348 KV
- Bajo lluvia	314 KV	331 KV

2.9 Tensión de descarga para 50 hz, valor Mínimo sin descargadores:

- En seco	330 KV	348 KV
- Bajo lluvia	314 KV	331 KV

2.10 Características del galvanizado

Normas con que cumple	IEC 61284	IEC 61284
Peso mínimo del recubrimiento de zinc	NO APLICA	NO APLICA
Numero de inmersiones	NO APLICA	NO APLICA

2.11 Norma con que cumplen los pernos y tuercas: IEC 61284

3. PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES

3.1 Ferretería de los conjuntos de suspensión y anclaje:
- Fabricante: PLP PREFORMED LINE PRODUCTS (GB) LTD. Y CTC GLOBAL
- País: USA - UK
- Ciudad de origen: ANDOVER, HAMPSHIRE Y IRVINE, CA.

3.2 Amortiguadores:
- Fabricante: PLP PREFORMED LINE PRODUCTS (GB) LTD.
- País: UK
- Ciudad de origen: ANDOVER, HAMPSHIRE

3.3 Empalmes:
- Fabricante: CTC GLOBAL
- País: USA
- Ciudad de origen: IRVINE, CA.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido
Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Preb.	Aprob.	Fecha
Ing. Hugo Ramos	Ing. Rose M. Gil	13/10/13

GOLDEN TRADE S.R.L

GOLDEN TRADE S.R.L

Belgium * Lamifil nv * Frederic... Hemiksem - 2620 ... www.lamifil.be

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN GERENCIA TÉCNICA

ANDE	PDG Nº 03.02.81.95	Pág 6 de 6

UOC - ANDE FOJA 01 DCP/DVN

0000017

3.4 Preformado:

- Fabricante: PLP PREFORMED LINE PRODUCTS (GB) LTD.
- País: UK
- Ciudad de origen: ANDOVER, HAMPSHIRE

3.5 Laboratorio para las pruebas eléctricas de los conjuntos:

KINECTRICS LABORATORY EN TORONTO CANADA

3.6 Laboratorio para las pruebas mecánicas de los conjuntos:

LABORATORIOS KINETRICS EN TORONTO, CANADA O NEETRAC LAB EN ATLANTA, GEORGIA, USA.

3.7 Laboratorio para las pruebas de las grapas y los empalmes:

LABORATORIOS KINECTRICS EN TORONTO, CANADA O NEETRAC LAB EN ATLANTA, GEORGIA, USA.

GOLDEN TRADE S.R.L

Belgium - Lamifil nv - Frederic Sheldaan - 2620 Hemiksem - www.lamifil.be

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Prep.	Aprob.	Fecha	
Ing. Hugo Ramos	Ing. Rose M. Gil	13/10/13	

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION - GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.L

GOLDEN TRADE S.R.L.

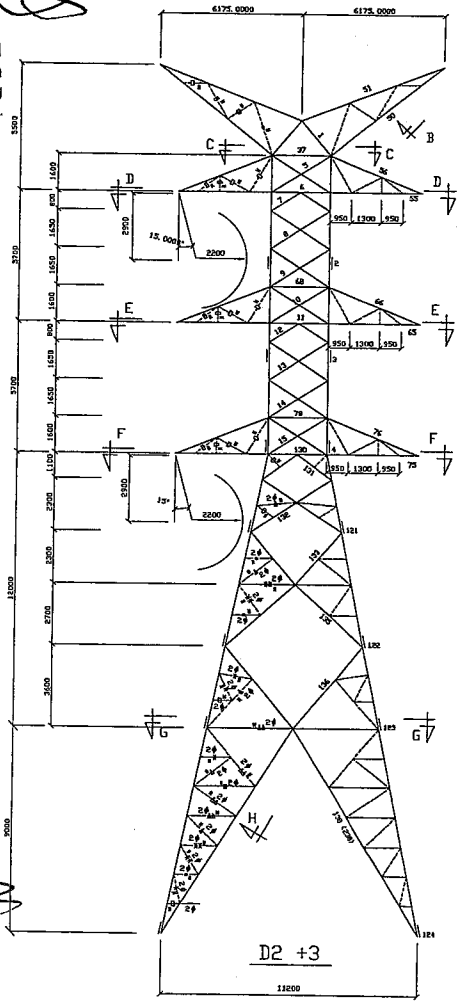

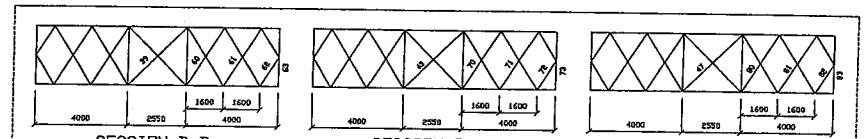

TORRE DE ANCLAJE PARA ANGULO DE LINEA HASTA 65 GRADOS
TORRE DE REMATE PARA ANGULO DE LINEA HASTA 20 GRADOS

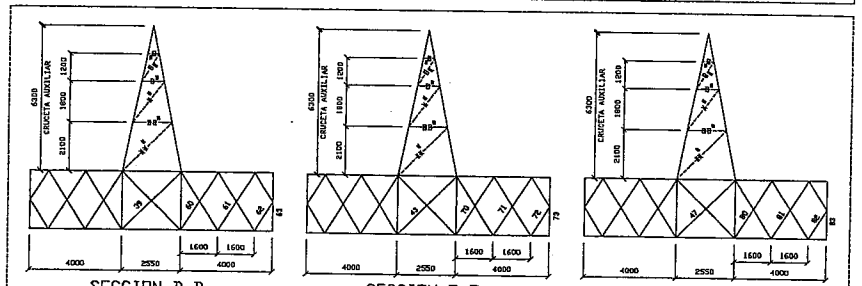

TORRE DE REMATE PARA ANGULO DE LINEA DE 90 GRADOS

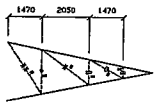

SECCION B-B

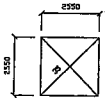

SECCION C-C

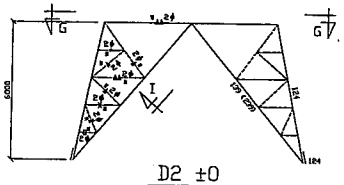

D2 ±0

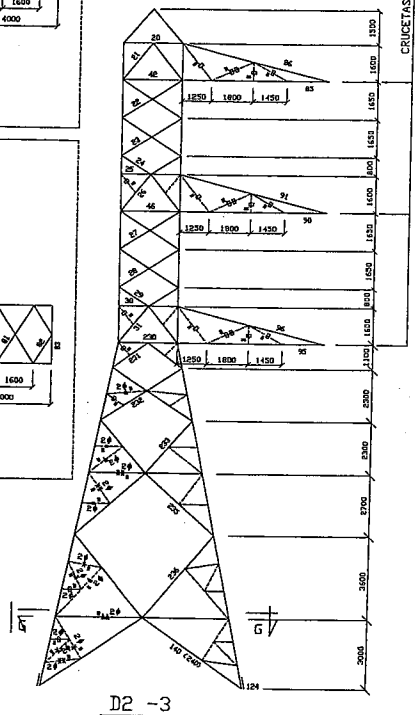

D2 -3

GRUPO	PERFIL	CANTIDAD BULON
1	102 X 6.4 H	2
2	102 X 7.9 H	6
3	127 X 15.7 H	2 x 8
4	152 X 15.9 H	2 x 10
5	50 X 4.0 H	1
6	102 X 6.4 H	3
7	76 X 4.8 H	2
8	76 X 4.8 H	2
9	76 X 4.8 H	2
10	76 X 4.8 H	2
11	102 X 7.9 H	4
12	90 X 6.0 H	3
13	90 X 6.0 H	3
14	90 X 6.0 H	3
15	90 X 6.0 H	3
20	65 X 4.0 H	1
21	60 X 4.0 H	1
22	65 X 5.0 H	2
23	65 X 5.0 H	2
24	65 X 5.0 H	2
25	60 X 4.0 H	1
26	76 X 4.8 H	2
27	76 X 6.4 H	2
28	76 X 6.4 H	3
29	76 X 6.4 H	3
30	65 X 5.0 H	2
31	90 X 6.0 H	3
33	51 X 4.8 H	1
37	65 X 5.0 H	2
39	65 X 4.0 H	2
40	65 X 5.0 H	2
43	60 X 4.0 H	1
44	65 X 5.0 H	2
47	65 X 4.0 H	2
50	76 X 6.4 H	2
51	2L 64 X 6.4 H	2
55	76 X 6.4 H	3
56	64 X 6.4 H	2
60	60 X 4.0 H	1
61	60 X 4.0 H	1
62	60 X 4.0 H	1
63	2L 76 X 6.4 H	2
65	76 X 6.4 H	2
66	64 X 6.4 H	2
68	65 X 5.0 H	2
70	60 X 4.0 H	1
71	60 X 4.0 H	1
72	60 X 4.0 H	1
73	2L 76 X 6.4 H	2
75	76 X 6.4 H	2
76	64 X 6.4 H	2
78	76 X 4.8 H	2
80	60 X 4.0 H	1
81	60 X 4.0 H	1
82	60 X 4.0 H	1
83	2L 76 X 6.4 H	2
85	64 X 6.4 H	2
86	64 X 6.4 H	2
90	64 X 6.4 H	2
91	64 X 6.4 H	2
93	64 X 6.4 H	2
94	64 X 6.4 H	2
121	152 X 19.1 H	2 x 12
122	152 X 19.1 H	2 x 12
123	152 X 19.1 H	2 x 12
124	152 X 19.1 H	2 x 12
130	102 X 9.5 H	4
131	90 X 6.0 H	3
132	90 X 6.0 H	3
133	90 X 6.0 H	3
135	90 X 7.0 H	3
136	102 X 6.4 H	2
138	90 X 6.0 H	2
139	76 X 6.4 H	2
140	102 X 6.4 H	2
230	102 X 7.9 H	3
231	90 X 6.0 H	2
232	90 X 6.0 H	2
233	90 X 6.0 H	2
235	90 X 7.0 H	2
236	102 X 6.4 H	2
238	90 X 6.0 H	2
239	76 X 6.4 H	2
240	102 X 6.4 H	2

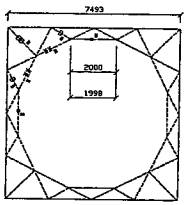

SECCION G-G

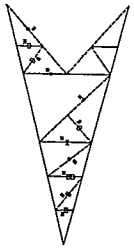

VISTA H

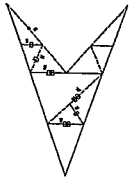

VISTA I

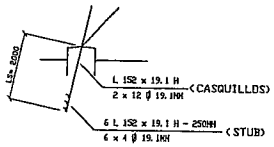

PIEZAS DE FUNDACION
(SIN ESCALA)

TORRE TIPO "D2"

- APLICACION STANDARD: 400 m
- VANO DE VIENTO / ANGULO (°) = 300 m /65°
- VANO DE PESO = 1000 m
- ANGULO: 0 a 65°

PESOS (VER NOTA 4)	
PARTE COMUN D2 (CON ANTITREPADO)	12220
BASE D - 3	1459
BASE D x 0	2852
BASE D + 3	4289
STUBS PARA FUNDACION D2	4x199 = 796
PLANILLA PARA MONTAJE	1541

NOTAS

1 - TODAS LAS DIMENSIONES ESTAN EN MILIMETROS.
2 - TODOS LOS PERFILES SON EN ASTM A572-Gr. 50 Y ESTAN INDICADOS CON "H"
3 - TODOS LOS BULONES SON EN ASTM A394-TIPO O, COMO SIGUEN
- BARRAS CALCULADAS = ϕ 19.1MM Y CANTIDAD CONFORME LA TABLA
- BARRAS REDUNDANTES = ϕ 19.1MM Y CANTIDAD = 1, EXCEPTO DONDE INDICADO
4 - LOS PESOS INCLUYEN EL GALVANIZADO Y LA BULONERIA, LOS MISMOS SON SOLO REFERENCIALES, YA QUE LAS ESTRUCTURAS Y SUS DIFERENTES PARTES SERAN COTIZADAS POR CANTIDAD CONFORME A LA TABLA DE PRECIOS.

LEYENDA

- L 50 X 4
- L 51 X 4.8
- L 60 X 4
- L 65 X 4
- L 65 X 5
- L 76 X 4.8
- L 76 X 6.4
- L 90 X 6
- L 100 X 6

REFERENCIAS

- PLANO SADE VIGESA N° ET 063/400

REVIS.	LOCAL.	DESCRIPCION	DIBUJ.	VERIFIC.	APROB.	FECHA

OBS.:

ANDE — ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ESTRUCTURAS METALICAS PARA LT 220 kV

LT 2 x 220 kV ESTRUCTURA DE REMATE
TORRE TIPO "D2" - SILUETA
PROYECTO A NIVEL DE CONTRATO

PROYECT.	INGEIR.-INGE.R.G.	06/09
DIBUJ.	----	----
VERIFIC.	----	----
APROB.	INGE.E.VALUFF	06/09

DPG-PE | ESCALA: S/E | Nº L-000-35210-004

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE SEN
GERENCIA TECNICA DE TRANSMISION
GUDE-PE-14

96

GOLDEN TRADE S.R.L.

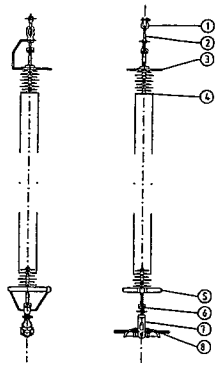

CADENA DE SUSPENSION

POS.	DESCRIPCION	CANT.
1	GRILLETE	1
2	BOLA OJO - RECTO	1
3	ANILLO DE PROTECCION	1
4	AISLADOR	1
5	ANILLO DE PROTECCION	1
6	ROTULA OJO - REVIRADO	1
7	GRAPA DE SUSPENSION	1
8	VARILLA DE ARMADO	1

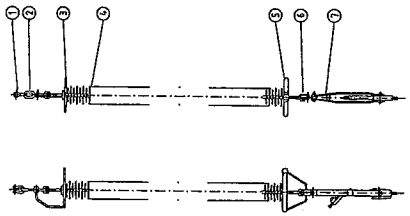

CADENA DE ANCLAJE

POS.	DESCRIPCION	CANT.
1	GRILLETE	1
2	BOLA OJO - REVIRADO	1
3	ANILLO DE PROTECCION	1
4	AISLADOR	1
5	ANILLO DE PROTECCION	1
6	ROTULA OJO - RECTO	1
7	GRAPA DE ANCLAJE	1

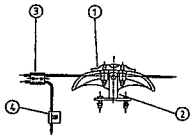

CONJUNTO DE SUSPENSION DEL HILO DE GUARDIA

PARA CABLE ALUMOWELD 7 N° 6

POS.	DESCRIPCION	CANT.
1	GRAPA DE SUSPENSION	1
2	BASE PLANA	1
3	CONECTOR BIFILAR	1
4	CONECTOR UNIFILAR	1

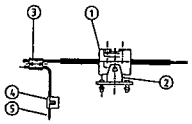

CONJUNTO DE SUSPENSION DEL HILO DE GUARDIA

PARA CABLE OPGW

POS.	DESCRIPCION	CANT.
1	GRAPA DE SUSPENSION	1
2	BASE PLANA	1
3	CONECTOR BIFILAR	1
4	CONECTOR UNIFILAR	1
5	CABLE 3/8" EHS	1

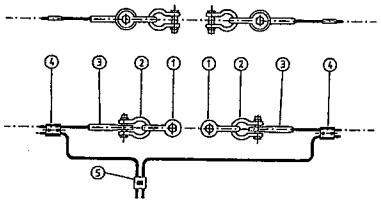

CONJUNTO DE ANCLAJE DEL HILO DE GUARDIA

PARA CABLE ALUMOWELD 7 N° 6

POS.	DESCRIPCION	CANT.
1	GRILLETE	1
2	GRILLETE	2
3	GRAPA DE RETENCION	2
4	CONECTOR BIFILAR	2
5	CONECTOR UNIFILAR	2

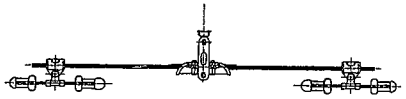

AMORTIGUADOR PARA

CONDUCTOR L.T. 220 kV

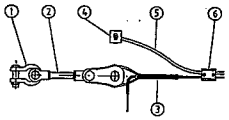

CONJUNTO DE ANCLAJE DEL HILO DE GUARDIA

PARA CABLE OPGW

POS.	DESCRIPCION	CANT.
1	GRILLETE	1
2	EXTENSION	1
3	CONJUNTO TERMINAL DE RETENCION	1
4	CONECTOR UNIFILAR	1
5	CABLE DE GUARDIA	1
6	CONECTOR BIFILAR	1

AMORTIGUADOR PARA

CABLE DE GUARDIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

REVIS.	LOCAL	DESCRIPCION	DIBUJO	VERIFIC.	APROB.	FECHA

OBS.:

ANDE — ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

LT 220 kV

PROYECT.	ING. H. RAMOS	14/0
DIBUJO	D.G.C.	14/0
VERIFICO	—	—
APROBO	ING. R. GIL	14/0

CADENA DE SUSPENSION Y ANCLAJE DE CONDUCT. PARA LT 220kV
AMORTIGUADOR P/CONDUCTOR 220 kV Y CABLE DE GUARDIA
CONJUNTO DE SUSPENSION Y ANCLAJE DEL HILO DE GUARDIA
PROYECTO A NIVEL DE CONTRATO

DPG-PE | ESCALA: 1/21 | Nº L-0000-36270-001

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2490/2014

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 937/2013, PARA SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LÍNEAS DE TRANSMISIÓN 220 KV, A LAS FIRMAS GUSTAVO A. AQUINO A. – (LOTE 1), JIANGSU ZHONGTIAN TECHNOLOGY CO., LTD., REPRESENTADA POR GUSTAVO A. AQUINO A. – (LOTE 2) Y LAMIFIL NV, REPRESENTADA POR GOLDEN TRADE S.R.L. – (LOTE 3).

Asunción, 23 de enero de 2014

VISTO: La Licitación Pública Internacional ANDE - Subasta a la Baja Electrónica (SBE) Nº 937/2013, para Suministro de Materiales para Líneas de Transmisión 220 kV, cuyo Llamado fue autorizado por Resolución P/CP/Nº 2276/2013 de la Presidencia de la ANDE; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que presentaron ofertas cuatro firmas, según Acta de Sesión Pública Virtual, SBE ID Nº 251521 de fecha 22 de noviembre de 2013;

Que presentaron sobres de ofertas seis firmas, según Acta N° 146/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013;

Que del estudio comparativo de las ofertas, realizado por el Comité de Evaluación designado por Resolución de la Presidencia P/N° 34032 de fecha 25 de noviembre de 2013, resulta conveniente adjudicar la Licitación Pública Internacional a las firmas Gustavo A. Aquino A. – (Lote 1), Jiangsu Zhongtian Technology Co., Ltd., representada por Gustavo A. Aquino A. – (Lote 2) y Lamifil NV, representada por Golden Trade S.R.L. – (Lote 3), por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser sus ofertas económicamente ventajosas para la ANDE;

Que el costo de dicho suministro será cubierto con fondos del rubro 18031.533 – 01 - 20 – 004 – 2014/01186/01189/01191/01194/01195, del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 6/2014 de fecha 22 de enero de 2014;

Que las Adjudicaciones propuestas por el Comité de Evaluación, se ajustan en su totalidad al Art. 28º de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, concordante con el Art. 63° del Decreto N° 21909/2003;

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN

ANDE
PRESIDENCIA

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina el Art. 27°, inciso i) de la Carta Orgánica de la ANDE, modificada por el Art. 16° de la Ley N° 2199/2003;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Adjudicar la Licitación Pública Internacional ANDE - Subasta a la Baja Electrónica (SBE) Nº 937/2013, para Suministro de Materiales para Líneas de Transmisión 220 kV, en las siguientes condiciones:

1.1 A Gustavo A. Aquino A.:

Lote 1:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario G (IVA incluido)	Precio Total G (IVA incluido)
1	Aislador polimérico de goma de silicona para 220 kV, 120 kN Tipo Suspensión	Isoelectric	Italia	Unidad	2.000	242.692	485.384.000
2	Aislador polimérico de goma de silicona para 220 kV, 120 kN Tipo Anclaje	Isoelectric	Italia	Unidad	400	242.692	97.076.800
Precio Total							**582.460.800**

por un monto total G 582.460.800 (quinientos ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos guaraníes), IVA incluido.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. D. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.L

ANDE
PRESIDENCIA

1.2 A Jiangsu Zhongtian Technology Co., Ltd., representada por Gustavo A. Aquino A.:

Lote 2:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad (1)	Precio Unitario FOB - USD (2)	Seguros, fletes y otros gastos por la totalidad USD (3)	Precio Total CIP- USD (1x2+3)
1	Conjunto de suspensión completo para el Cable de Guardia tipo OPGW, 24 fibras, tipo monomodo, diámetro = 11 mm	ZTT	China	Unidad	60	138,00	554,00	8.834,00
2	Conjunto de anclaje completo para cable de guardia tipo OPGW, 24 fibras, tipo monomodo, diámetro = 11mm	ZTT	China	Unidad	45	240,00	690,00	11.490,00
3	Amortiguador para Cable de Guardia tipo OPGW, 24 fibras, monomodo	ZTT	China	Unidad	110	30,00	281,00	3.581,00
4	Conjunto de suspensión completo para el Cable de Guardia tipo Alumoweld 7 N° 6 AWG - d = 12,4 mm	ZTT	China	Unidad	50	150,00	510,00	8.010,00
5	Conjunto de anclaje completo para el Cable de Guardia tipo Alumoweld 7 N° 6 AWG - d = 12,4 mm	ZTT	China	Unidad	30	117,00	293,00	3.803,00
6	Amortiguador para Cable de Guardia tipo Alumoweld 7 N° 6 AWG - d = 12,4 mm	ZTT	China	Unidad	110	21,00	227,00	2.537,00
7	Conjunto de suspensión para ACAR 950 MCM (excepto los aisladores)	ZTT	China	Unidad	300	129,00	2.311,71	41.011,71
8	Conjunto de anclaje para conductor para ACAR 950 MCM (excepto los aisladores)	ZTT	China	Unidad	150	113,00	1.027,00	17.977,00
9	Amortiguador para conductor ACAR 950 MCM	ZTT	China	Unidad	650	41,00	1.770,00	28.420,00
Precio Total								**125.663,71**

por un monto total CIP Asunción USD 125.663,71 (ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, con 71/100).

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

GOLDEN TRADE S.R.L

1.3 A Lamifil NV, representada por Golden Trade S.R.L.:

Lote 3:

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad (1)	Precio Unitario FOB - USD (2)	Seguros, fletes y otros gastos por la totalidad USD (3)	Precio Total CIP- USD (1x2+3)
1	Conductor HTLS para LT de 220 kV-LT 220 kV SLO-LUQ-LIM	ACCC Lamifil	Bélgica	Km	75	14.850,00	21.265,00	1.135.015,00
2	Conductor HTLS para LT de 220 kV – LT 220 kV SLO-LUQ-LIM, Repuesto	ACCC Lamifil	Bélgica	Km	5	14.850,00	1.418,00	75.668,00
3	Juego completo de herrajes para el conductor HTLS (extensión total de la LT 220 kV), excepto los aisladores tipo poliméricos, incluye amortiguadores, empalmes, grampas de anclaje del conductor a los Pórticos de las Subestaciones y herramientas especiales para montaje del conductor.	CTC Global y PLC	USA y UK	Unidad	1	240.191,77	4.050,00	244.241,77
4	Dirección Técnica Especializada de Montaje en días corridos	No Aplica	Bélgica y o USA	Días	45	1.100,00	No Aplica	49.500,00
Precio Total								**1.504.424,77**

por un monto total CIP Asunción USD 1.504.424,77 (un millón quinientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América, con 77/100).

- Forma de pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE DIRECTORES DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA UOC/DLI/ANDE/ N° 52/2014

Asunción, 24 de enero de 2014

Señores
Lamifil NV, representada por Golden Trade S.R.L.
Palma N° 685 – P.O. Box: 276
Teléfono: 447.266 – 495.807 – 441.661
goldentrade@goldenline.com.py
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a su oferta presentada en fecha 26 de noviembre de 2013 inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 937/2013 "para Suministro de Materiales para Línea de Transmisión 220 kV".

En base a lo expuesto, cumplimos en informarles que esta Administración, a través de la Resolución P/CP/N° 2490/2014 de fecha 23 de enero de 2014, resolvió adjudicar la mencionada Licitación de la siguiente manera:

- A Gustavo A. Aquino A.: Lote 1.
- A Jiangsu Zhongtian Technology CO., LTD, representada por Gustavo A. Aquino A.: Lote2.
- A Lamifil NV, representada por Golden Trade S.R.L.: Lote 3.

Asimismo, solicitamos la presentación de la Constancia de estar inscripta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). Los documentos que no se encuentran activos deberán ser presentados en copias debidamente autenticadas por Escribano Público en el Departamento de Licitaciones, Segundo Piso – Oficina 220; a fin de proseguir con los trámites pertinentes para la suscripción del contrato teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 36 de la Ley 2051/2003. Además Poder Notarial, legalizado Vía Consular, Ministerio de Relaciones Exteriores e inscripto en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos que deberá ser otorgado por el Oferente, para la firma del Contrato.

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Carolina Alegre
Heddy Carolina Alegre A.

DCP / UOC ANDE Unidad Contratación

24 ENE. 2014 11:40

SU LOGO : DPTO LICITCIO
SU NÚMERO DE FAX :

N°	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	4447266	24 ENE. 11:40	00'42	TRANS	01	OK

Sergio Manuelle

HCA/ts

GOLDEN TRADE S.R.L

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA